

ACTA DE SENTENCIA: En la de Ciudad General Roca, provincia de Río Negro, a los 4 días del mes de Julio del año dos mil veintidos, el Tribunal de Juicio Unipersonal integrado por el suscripto DR. OSCAR A. GATTI, procede a dictar sentencia en este Legajo

Nro. MPF-RO-07234-2019, caratulado: “V.E.J. S/ABUSO SEXUAL”, en relación a las audiencias de juicio oral realizadas el corriente año 2022, y que fueran presididas por el Dr. OSCAR A. GATTI, y en la que intervino, por la Acusación penal pública, la Dra. BELEN CALARCO, el Sr. Defensor Oficial del imputado, el Dr. MIGUEL

SALOMON, y en esta causa seguida contra: E.J.V.. Hechos imputados:

“...ocurridos en fechas que no se pueden determinar con exactitud, pero ubicables a partir del

año 2014 hasta días antes del 21 de noviembre de 2019, en el domicilio ubicado en ... de General Roca (RN). En dichas circunstancias, y sin poder precisar

cantidad de veces, por las noches, E.J.V., aprovechándose de la

convivencia preexistente, ingreso al dormitorio de la hija de su pareja, F.N.F.

(nacida en en fecha ..-.-1999), y por la fuerza, sin el consentimiento de la misma, le toco los

pechos y la cola por encima de la ropa, salvo el ultimo hecho, que en iguales circunstancias, le

toco la vagina por debajo de la ropa...” Los hechos fueron imputados conforme surge del auto de elevación a juicio bajo la

siguiente CALIFICACION LEGAL: Abuso Sexual simple, Agravado por la Convivencia

Preexistente con un menor de 18 años reiterado y Abuso sexual simple reiterado,

Agravado por la Convivencia Preexistente (arts. 119 inc. 1°, 55, 119 inc 1° y 4to. párrafo

inc. F del código penal, debiendo responder el nombrado a título de autor (art. 45 del C.P.). EL JUICIO DE RESPONSABILIDAD

A.- ALEGATOS DE APERTURA:

La Dra. Belen Calarco, representante del ministerio Público Fiscal, dijo: Que probara en juicio la responsabilidad penal del procesado, detallando los hechos que se le atribuyen y enunciando la prueba que desarrollara para su debida acreditación. Por su parte, el Dr. Miguel Salomón, Defensor Oficial del imputado, dijo: “...Que

adelanta que pedirá la absolución lisa y llana de pena culpa y cargo de su defendido, ya que

estima que no se podrá probar los hechos que se le atribuyen”.B.- PRODUCCION DE PRUEBA

Oportunamente, en la audiencia de juicio se validó y reprodujo tanto la prueba documental como instrumental ofrecida por la Fiscalía al momento de llevarse a cabo el control de acusación, tal cual puede observarse de la video-filmación.

De acuerdo con el orden propuesto por las partes, fueron oídos en las audiencias de debate los testigos ofrecidos por las partes.La Fiscalía oralizó los documentos suficientemente estandarizados, que estimó

pertinentes y las sigueintes CONVENCIONES PROBATORIAS: F.N.F.

... nació el 0.. de.... de 1999. - Que en fecha 03 de diciembre de 2019 la

Dra. María del Carmen Villalba, Jueza subrogante del Juzgado de Familia N° 16 estableció la

prohibición de acercamiento y hostigamiento del Sr. J.E.V. y V.A.respecto a F.N.F. en el expediente E-2ro-4122-F16-19 caratulado

“F.F.N. C/A.V. y V.J.E. s/ley 3040”. - En

fecha 06 de febrero de 2021 personal del Gabinete de Criminalística de General Roca, Subinspector Juan JARA, Oficial Ayudante Victoria CANARIO, Cabo Primero Lorena HUEPUL, Cabo Italo TOLEDO, Cabo Jonathan GOMEZ y Cabo Laureano MALDONADO

realizaron en el domicilio de ... de General Roca diligencia de allanamiento con el fin de tomar fotografías completa de la vivienda y realizar croquis referencial de la misma, las fotografías y croquis estan detallados en Acta Nro. 106/2021 que

se labró por el allanamiento realizado.El imputado V., solicitó declarar durante el desarrollo del juicio, efectuando

diversas manifestaciones que serán detalladas a continuación.C.- ALEGATOS DE CLAUSURA:

La Dra. María Belen Calarco, representante del Ministerio Público Fiscal, dijo:

“...Entiendo que ha quedado acreditado la teoría del caso de la fiscalía, obviamente en este

tipo de casos hay lineamientos que hay que mantener que es juzgar con perspectiva de

género  
y la amplitud probatoria que conlleva el análisis de este tipo de casos, en este caso la prueba fundamental y así lo ha tenido en cuenta el superior Tribunal y la Corte Suprema de Argentina  
y lo cierto es que la prueba principal es el relato de la víctima y voy a partir de allí para explicar porque entiendo que ha quedado acreditado la acusación. Cuando escuchamos a F., ella ubica los hechos en un período que va desde el 2.014 hasta que ella hace un tiempito antes que hace la denuncia que es el 21 de Noviembre del 2.019, que es cuando ya se va de la casa. Esto ella lo relata que era menor de edad (conforme convención probatoria) y esto se sigue hasta siendo mayor de edad, siendo que convivían con el agresor en su casa.  
También ella dió cuenta de que fueron muchas veces, varias veces que era de noche, las partes de su cuerpo que fueron tocadas, su pecho su cola y el último hecho refirió que sufrió tocamentos en la vagina, que fue por debajo la ropa, sobre esto que ella explicó bien, debajo del piyama, pero sobre la bombacha. Y que ese fue el punto digamos, punto máximo de tolerancia, porque ya empezó a tener miedo que podía avanzar más. Por eso digo que al menos lo que son las circunstancias de tiempo, modo y lugar, F. pudo dar cuenta con precisión estos actos por parte de V., también cuando uno analiza el relato de ella, no se ve una animosidad en contra de V., manifestaciones de odio, de bronca, alguna cuestión extra que no sea el abuso sexual en sí, de hecho para ella, más allá que al principio, como escuchamos de todos los testigos, entablar una relación con V., digamos, que viene a convivir a ese grupo familiar, fue difícil para todos, incluso para el hermano, y luego ella obviamente, lo acepta como su padre, por la ausencia paterna que tenía, incluso le decía “papá”, es decir en ningún momento se la escuchó a F. hablar mal de V., en ningún momento, salvo en lo que es coincidente con lo que hablan todos los testigos. También

se le pidió que especificara en donde ocurrían estos hechos, ella señala en las fotos y en el croquis lo que sucedía en esa habitación, en donde ella compartía con su hermano arriba, estaba dividido, se lo pudo ver, del lugar en donde estaba V. y su Sra.. El tema es que ahora voy a avanzar sobre esos temas, pero hay algo muy importante, momentos muy importantes que es el develamiento de estos hechos, la pregunta concreta es porque no le contó a su mamá, porque lo hace el develamiento en un contexto que es ajeno a la familia y es

la familia de su novio y su suegro, escuchamos de ambos la sincronidad del relato de como ella da la noticia que se sentía mal, que estaba triste, el novio la notó acongojada y le preguntó que le pasaba?, y ella manifiesta que le había pasado esto con V. y el busca ayuda, le pide que hable con los padres, y los padres sobre todo la mamá fue muy importante para ella, porque fue la única persona adulta, más allá que F. ya era mayor de edad, no deja de ser una niña joven, ella la atiende le asegura que la va a proteger, la invita a venir a su casa, la acojen en la casa, la acompañan y hasta el día de hoy la acompañan en todo este proceso.

Entonces entre la descripción de su relato y el develamiento no tenemos ninguna inferencia

que nos permita suponer que, primero que esta mintiendo, segundo que esta simulando o falseando y esto no es una apreciación mía subjetiva, claramente esto hay que corroborarlo

con lo que la licenciada Lorena García nos trae con su declaración. Que nos trae Lorena García, que el relato, ...ella nos contó lo que le relata Florencia, si?, y si uno analiza lo que

Florencia le relató respecto de los hechos es exactamente lo mismo que F. vino a contar acá y a su vez es exactamente lo mismo que les contó a los demás. Es decir no

hay  
primero una incongruencia de como se sucedieron los hechos, ni el lugar, ni la forma ni el  
abusador. Pero además Lorena García Guillen cuando hace la pericia y mantiene las  
entrevistas con ella, relata e informa que ese relato de F. es coherente que estaba  
orientado en tiempo y espacio, que había concordancia entre la emocionalidad que  
presentaba,  
es decir estar bien o angustia o tristeza, según lo que iba contando o relatando de lo que  
la  
entrevistadora le preguntaba, es decir las dos cuestiones que a ella más le afligía y se  
notaba  
más la tristeza, era el momento de la separación de sus propios padres porque claramente  
fue  
expuesta a la situación de violencia que obviamente que quienes cuidaban de ella, en  
este caso  
su madre debió evitar y no lo hizo, pero además las cuestiones del abuso sexual, es decir  
el  
abuso sexual propiamente dicho por alguien que debía cuidarle y que ella tenía como  
referente paterno porque su padre estaba ausente, a punto tal que sigue estando ausente  
porque ni siquiera vino para esta audiencia. Y la otra cuestión que la tenía mal a F.,  
que tenía correspondencia emocional, era no poder ver más a su hermanita, y la  
preocupación  
de que su hermanita pudiera sufrir cuestiones similares. La licenciada también refirió  
que no  
se avisaron en las técnicas que se le aplicaron, ningún tipo de psicopatía con lo cual  
debe  
descartarse de lleno que sea una simuladora o una fabuladora, que no tiene además  
indicio de  
  
otros tipos de patología a nivel cognitivo, que no hay ningún indicio de algún déficit  
en lo  
que es su cognición y obviamente eso deriva en lo que es esta prueba, y claramente hizo  
mención, muy importante, al develamiento que yo adelanté, el develamiento solo es  
posible, y

esto lo confirma también Virginia Ansola, en la medida que un niño, joven, o adulto ya, pero joven en la medida que pueda sentirse contenido, como voy a develar si sé que no voy a ser escuchado?, sé que no me van a creer y que no me van a contener, porque después de ese develamiento, viene un quiebre en la persona, hay que tomar decisiones, hacer una denuncia, sostenerla en el tiempo y esto no es sencillo, menos para una víctima de abuso sexual, entonces la única forma, el único momento en que ella pudo develar fue cuando se sintió contenida, al tiempo de estar en pareja, al tiempo de conocer a la familia y vio que una familia al menos mas normal que ella había conocido en su casa, es decir ajena a la violencia con respeto, con colaboración, una familia donde ella entendía que podía ser escuchada y que de hecho la acogió hasta el día de hoy. Que esto como dice la licenciada no se notaron de esa entrevista o de esa pericia, que hubieran quedado a raíz de los hechos impactos en los distintos niveles que se nombró el cognitivo, o emocional, pero esto se debe a la contención que tuvo al momento del develamiento y al acogimiento posterior de esta familia que tuvo en todo sentido y eso evito que ella hoy tuviera un impacto extra, extra digo, porque el abuso sexual siempre impacta, en su persona, en su psiquis. Esto es muy importante al relato de ella ella y al develamiento. Ahora bien, al escuchar los testigos de la defensa concretamente a la madre de F., yo entiendo que no era posible de ninguna manera, primero que pudiera ser la niña cuidada desde niña, segundo escuchada, tercero contenida, cuarto o sea es increíble la fortaleza de Florencia por haber vivido en ese núcleo familiar en donde fue expuesta a

violencia indirecta y directa por parte de su padre, por parte de la madre, que claramente denotaban en parte un contexto patriarcal, donde la madre evidentemente necesita para sobrevivir, para existir del apoyo de algún hombre que la sostenga, no sólo económicamente a

ella y a su familia, sino este que haga el rol de padre, el rol típico patriarcal, no pudo hacerse

cargo sola de sus hijos, duró poco y ese fue claramente el único momento en donde ambos

hijos manifestaron que estaban bien con su mamá. Evidentemente ella no tiene los recursos

para sostener la crianza de sus hijos, no la tuvo, no cuidó a ninguno de sus hijos, incluso a la

más pequeña, a quien expuso, escuchamos, a conversaciones a influenciarla, no puede ser que

una niña de 8 años esté al tanto de las circunstancias vividas por su hermana, con detalles, que

tenga que salir a defender a su propio padre, estas circunstancias habla de una mujer que no

cuida a sus hijos, que los exponen y lo único que escuchamos fue hablar..., yo

horrores,...porque nunca podría hablar de un hijo así aunque fuera el peor de los hijos, pero yo

escuché por parte de la propia madre de F...que era una mentirosa, que era una

provocativa, que además abría las piernas y usaba polleritas cortas,...aclarándole que era el

novio de ella por más que era más chico y que no era su novio, o sea es un horror lo que

escuche, claramente el contexto ahí era imposible que F. pudiera develar nada ahí o

que alguien pudiera cuidarla, era imposible. Pero además escuche que era mala porque

fumaba, que era mala porque fumaba marihuana, que era mala porque estudiaba y no la

dejaban salir, o sea de la propia madre y claramente no la quiere volver a ver, si se le pregunto

si la volvería a ver y dijo que no, que el hermano refirió que no la quiere, entonces que

análisis cabe con estos testigos? Que análisis cabe, vinieron a defender exclusivamente,

no a

contar una verdad, vinieron a hablar en favor de V. directamente, con lo cual son testigos parciales (cita jurisprudencia en aval a su postura “Loncomán”, un caso muy parecido a este), ahí el Tribunal de impugnación, hablar que este tipo de testigos como fue la madre, como fue la niñera que es amiga de la madre y que obviamente hasta el hermano de ella le ha dado trabajo a V., la madre de F. le ha dado trabajo a ella, es amiga o sea son testigos muy parciales. Allí se dijo que estos testigos de este tenor que vienen a hablar mal de la víctima, que además este vienen a mostrar una verdad que no es real, no son creíbles y tampoco lo son por sus vínculos filial y por la dependencia moral y económica del papá varón proveedor de la subsistencia del grupo familiar. No olvidemos que esta mujer pierde su trabajo por sus ataques de pánico y al final no fue indemnizada ni nada, o sea depende exclusivamente de V. y la subsistencia se impone y lo más ilógico que siendo una auxiliar de maestra Jardinera, que tiene conocimiento sobre el ESI, de como manejar una situación de abuso sexual, hizo todo lo contrario, claramente se impone la necesidad de que Viveros siga sosteniendo a la familia, y esto es lo que yo pido que se vea con perspectiva de género y que se vea la parcialidad de estos testigos porque no vienen a aportar nada, cuando el hermano habla, ya raya la experiencia de que no durmió por un año, pobre chico es una víctima también de este núcleo familiar que claramente tiene pautas que no estan ajustado a lo sano a lo correcto, al amor de familia, vino a decir que no durmió por un año esto es increíble, en este caso en “Loncoman”, una de las hermanas vino a contar lo mismo: no dormí por un año, también había ahí una cucheta, una dormía arriba, otra abajo, igual, nunca

escucharon nada y en este caso igual que este la subsistencia económica dependía del macho patriarcal, entonces claramente no son testigos que puedan ser tomados en cuenta. Ahora volviendo al relato de F., se le preguntó si en algún momento había retractado su relato si se había arrepentido de sostener el proceso, de sostener la denuncia, digo porque esta muy angustiada por no poder ver a su hermanita y que a las calaras la madre dispuso la prohibición de acercamiento ahí nomás de enterarse de esta denuncia, lo primero que hace en vez de ir hablar con su hija es meterle una prohibición de acercamiento una 3040 para que no vea a sus hijos, a su hermanos, que madre hace eso, una no madre hace eso, lo cierto es que ella esta muy aflijida por esto y así y todo nunca cambió su relato, nunca se retracto y siguió hasta el final y se sentó acá para contar su verdad y obviamente espera que se haga justicia porque este hecho sucedió, tal cual como ell lo contó y está enmarcado en la acusación. Los hechos entiendo que, no me quiero olvidar de esto y que cuando habló de testigos que vinieron a hablar mal de la víctima, no escuchamos a ninguno a hablar mal de Viveros por parte de la fiscalía, porque ese no es la cuestión. Ya dijo el precedente Baez el TIP, que ya está zanjado en el derecho internacional y la Corte Interamericana, que cualquier tipo de relato de un testigo que venga a menospreciar y a atacar la sexualidad, atacar las conductas de la víctima son totalmenete reprochable y que no puede ser tolerado por ningún tribunal, cerrando ahí entiendo que al no haber fisuras, al no haber contradicciones al ser una sincronicidad y una correspondencia entre todos los relatos de los testigos de la fiscalía, entiendo que el

hecho

tiene como prueba directa el relato de la F. y como prueba indiciaria todo estas circunstancias traídas por los otros testigos que confirman en un todo el relato de ella en cuanto a que es lo que sucedió, quien es el autor, como fue, como fue el develamiento, como

fue su estado emocional, y como fue su vida después de irse de esa casa, con lo cual entiendo

que hay prueba directa e indiciaria que confirma esta acusación y solicita que sea declarado

culpable por la acusación traída al inicio y que se corresponde con el delito de Abuso sexual

simple, en razón a que fueron tocamientos en zonas pudendas de la víctima, agravados por la

convivencia preexistente en un período hasta los 18 años de F. con un menor de 18

años reiterado y abuso sexual simple sin esta agravante desde el momento que ya era mayor

de edad F., también reiterado, esto en los términos de los arts. 119 inc. 1ero, 55, 119

inc. 1ero. y 4to. Párrafo inc F del C.P., obviamente en carácter de Autor. A su turno, el

Dr. Miguel Salomón, defensor Oficial del imputado,

dijo:”...Adelanto el pedido de absolución de culpa pena y cargo de E.J.V. por insuficiencia probatoria, ...voy a ser sintético, no voy a relatar y repetir lo que dijeron los

testigos, usted los escuchó pero algo voy a tener que contestarle a la fiscal.....

Reflexiona que

cualquier persona se puede sentar frente al tribunal y mentir y no nos vamos a dar cuenta,

sería lindo tener el “lazo de la verdad” de la mujer maravilla para ver quien miente o no, pero

no lo tenemos. Dicho esto y habiendo escuchado la fiscal dice, la acusación fiscal no se da

con la prueba que se desarrollo en el debate, esta cargada de ideología de género, no de

perspectiva y cuando eso pasa la defensa no puede defenderse porque se destruye el principio de inocencia y se invierte la carga de la prueba y demás estándares constitucionales. Le extraña que la fiscal siendo tan joven haya perdido su objetividad, cuestiona el valor que se le da a los informes de la OFAVI, que no son pericia pero que se les da un valor probatorio que no tienen. La licenciada Lorena García no dijo nada acá sustancial, absolutamente nada para saber si este hecho existió o no, al contrario dijo algo que favorece al imputado, dijo esto: he hecho una evaluación psicológica de F. que no es pericia en los términos, no siempre se configura un cuadro psicopatológico después de un abuso sexual o sea en este caso no lo hubo, o sea cuando lo hay es indicio o prueba en contra del imputado, y cuando no lo hay igual lo usan en contra la fiscalía, esto cree es lo que le hace perder el deber de objetividad que tiene. Nosotros hemos estado en un caso donde usted estuvo “Willy Santos”, donde confeso el hecho y con la Dra., otro caso de Maxi Mellado (los relata), y el suscripto aceptó ante la evidencia probatoria que los hechos habían ocurrido, entonces yo tengo objetividad con la prueba, pero no es el caso, acá ante la terminante negativa del imputado que declaró desde un primer momento, esa posición no fue debilitada por prueba bjetiva e independiente, solamente tenemos que contraponer eso con el relato de la víctima y nada más y acá contrariamente a lo que paso en el caso de Maxi Mellado se presentó una víctima que fue imprecisa que no fue segura que tiró una perdigonada, que así se abre el hecho, ya que se abre en un lapso muy grande en el tiempo, que dice desde el año 14 al 19, 5 años, no precisó salvo

el lugar que dijo que fue en la casa, en el dormitorio, no precisó fechas, no precisó período posible de tiempo y en todo eso, en esa perdigonada de tiempo relato 3 hechos de tocamientos e incluso dejó dudas del hecho, dice que entraba para acobijarla y le rozaba la cola, aunque hubiera ocurrido así el hecho es ambiguo. Incluso solo dijo un hecho que no sabemos cuando ocurrió y a que hora ocurrió el que le habría tocado la vagina. El primer hecho ya tenía 15 años tenía una edad para develar esto antes, nunca lo dijo, ni dio razón de sus dichos porque no lo dijo, incluso dice un hecho cuando ya era mayor de edad, lo que parece poco creíble una chica, y en esto disciento los testigos no vinieron a mentir, de última si uds Dr. va a ver parcialidad en los testigos de la defensa, que más parcial que el novio de ella, S.D.E. que dijo que en una oportunidad que iba a la casa, él es muy observador y vio que mi cliente le miraba los senos a la chica, ni que fuera el mejor detective de la brigada, por favor quien le puede creer eso. Obviamente que vienen a corroborar un relato poco creíble por la falta de precisión, más allá que la chica se desenvolvió bien, tenía buen léxico, pero parecía realmente un relato armado. Además que diga hoy la fiscalía que lo que le dijo a la licenciada Loreana García es lo mismo que le dijo acá, no es prueba ni siquiera de indicio, no es prueba de nada. Más allá de que cualquier persona puede mentir sobre cualquier tema, basta que invente un relato y lo mantenga va a engañar a cualquiera. Yo no pude preguntarle a la supuesta víctima, pero acá la madre trae, yo acá voy a discentir y creo que la fiscalía se olvida de algo, la fiscalía habla de la perspectiva de género y da fallos, yo le quiero recordar que la perspectiva de género es para toda mujer no solo para la víctima, para la imputada

también y para los testigos y le voy a recordar el caso (Sofía), se le aplicó a la mamá de Sofía (detalla el caso en cuanto a la detención de la nombrada), como puede denostar el testimonio de la madre, no le aplica la perspectiva de género, haber si la madre dice que mintió es porque es lo que ella sintió, pero yo le pregunte a la madre y dice que es su hija que la va a querer siempre y obviamente no la puede aceptar con ella si ella esta con V., pero si estuviera sola la aceptaría. O si la chica se retractara de las mentiras que dijo según mi cliente y según la propia madre, entonces esto hay que valorar en su justa medida, hoy en el alegato la trato de mala madre y lo vivió la propia testigo cuando se puso mal y le dijo que me esta interrogando, me esta haciendo sentir una mala madre, ahi tambien hay que valorar ese testimonio con perspectiva de género. Los otros testigos que trae la defensa katherin y el otro chico de la

Iglesia no mintieron, dijeron que tuvieron conversaciones intimas pero a ellos nuca les relato lo ocurrido, por lo tanto deja abierto el interrogante de porque se le contó al novio y no a estas personas que tenía intimidad. Y por último el hermano, por eso yo digo uno aprende todos los días, yo tarigo los testigos de buena fe, una forma es de preguntar por si o por no y otra es como preguntó la fiscalía y depúes saca conclusiones erróneas, realmente tomo literal y le llevó al chico decir cosas que no dijo, nadie puede no dormir por un año. Uds, yo le voy a decir algo de la experiencia penalista, sabe cual es la peor tortura que hay para una persona, es no dormir, conocemos casos históricos, los nombra Ghandi, en una semana se muere una

persona sino duerme. El propio interrogatorio de la fiscalía lo pone en brete a decir eso, el chico esta claro esta diciendo que siempre dormía ahí arriba, y esto es lo que hay que valorar, que si hubiera ocurrido lo que dijo la denunciante, F., el hubiera escuchado algo, pero no escucho nada, la madre hubiera escuchado algo de una habitación dividida por muebles y nunca escucharon nada. Yo no creo que esten todos apoyando o apañando a mi cliente por una cuestión económica esto es un ilusionismo de la prueba ventilada en juicio para mantener una acusación que no se sostiene. Entonces si sacamos cosas parciales tanto de los testimonios de la fiscalía como de los testimonios de la defensa, y uso la propia palabra de la dra. Calaraco la prueba fundamental es el relato de la víctima, si, y la prueba de la defensa fundamental, es la declaración de mi cliente, uds. confrontela y vera que no hay como en otros casos una controversia para desvirtuar los dichos de mi cliente, por eso vuelvo al indubio pro reo que plantie yo en el alegato de apertura. Y esto de que en el relato de la víctima no hay animosidad contra el imputado, yo le pregunto al tribunal, cuantas veces uds voto y puso:...se notó la animosidad contra el imputado?; habiendo contestado a todos los puntos de la fiscalía no me queda otra que preconizar el principio in dubio pro reo y por insuficiencia probatoria solicitar la absolución de culpa, pena y cargo de V., nada más”.Concedida la palabra al imputado, al finalizar el juicio, V., efectuó unas breves consideraciones.D.- EL JUICIO DE CESURA:  
En fecha 29 de Junio de 2022 se llevó adelante la audiencia prevista por el art. 174 del C.P.P., se oralizó la prueba documental ofrecida por la Fiscalía (Informes de arraigo del

imputado y del R.N.R., donde consta que E.J.V. no registra antecedentes

penales. La Sra. Fiscal del caso, Dra. Belen Calarco, dijo: “ ...Que atento a que se declaró

la culpabilidad de V. por los ilícitos que fuera acusado, para aplicar la pena correspondiente se tenía que tener en cuenta como agravantes las modalidades del hecho, las

circunstancias de su realización y que eran varios sucesos que conformaban un concurso real

y como atenuantes que no tenía antecedentes penales, que tiene arraigo, su buen comportamiento en juicio y que no había molestado a la víctima. Por todo ello solicitaba que

se le imponga el mínimo de la pena, esto es de 3 años de prisión de ejecución condicional y las

costas del proceso, como así también se le imponan por 3 años las siguientes reglas de conducta del art. 27 bis. A saber: 1) Disponer la PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO de

E.J.V. a 100 metros de la víctima F.N.F., del

lugar en donde esta se encuentre, 2) Fijar y mantener domicilio, el que no podrá cambiar sin

previo aviso; 3) Presentarse cada 3 meses ante el IAPL, 4) No consumir estupefacientes y no

abusar de bebidas alcohólicas, 5) En la forma y tiempo que lo determine el Sr. Juez de Ejecución, realice una capacitación respecto de violencia de género y 6) No cometer nuevos

delitos. A su vez solicitó que el inculcado sea anotado en el Reprocoins, atento a la índole de

los ilícitos. Cedida la palabra al Sr. Defensor Oficial, Dr. Miguel Salomón, dijo: “... Que en

función a lo dispuesto por los arts. 26, 40 y 41, se adhería al monto de pena solicitado por la

fiscalía, ya que era el mínimo legal y también a su modalidad de ejecución en suspenso.

Respecto a las reglas de conducta se oponía a la nro. 5, porque consideraba que en estos

sucesos no hubo violencia de género, no hubo agresiones físicas, ni golpes. Cedida la

palabra al enjuiciado, dijo:”...que no tenía nada que decir”.E.- FUNDAMENTOS:

Se emitirá mi votos, habiéndose planteado las siguientes cuestiones:

- a. Existencia del hecho y participación del imputado en el mismo.
- b. Delito que se configura.
- c.- Pena a imponer y costas.

A LA PRIMERA CUESTIÓN A TRATAR, EL DR. OSCAR A. GATTI, DIJO:

Previo a todo, creo necesario destacar que, encontrándose la audiencia video filmada, para no fatigar con transcripciones innecesarias, me limitaré a señalar los aspectos de mayor

relevancia para la solución del caso.

Así las cosas, y valorando la totalidad de la prueba acoplada bajo los parámetros de la libre convicción, he de coincidir con la postura que adoptara la Acusadora Pública en su

alegato final durante el debate celebrado, en cuanto concluyó que en este legajo ha quedado

acreditado, con la certeza necesaria que reclama la instancia, los extremos de la imputación

delictiva, esto es, la existencia de los hechos denunciados y la intervención en los mismos por

parte de E.J.V..

En primer término, debo recordar que si bien los sucesos traídos a juicio han sido consumados con ausencia de testigos presenciales, la totalidad de la prueba producida, ya sea

la directa -testimonio de la víctima, que ha permitido reconstruir las circunstancias bajo las

cuales se perpetraron los mismos-, como la indiciaria, que emerge esta última como convergente y concordante, a punto tal que corroboran la primera, permiten, establecer un

estado de certeza positiva en el sentido incriminador hacia el imputado.Sentado lo anterior, debo decir, que si bien nos encontramos ante una imputación

que gravita sobre el testimonio único de la presunta víctima, ello no es óbice al análisis efectuado, ya que sabido es que nuestra actual ley ritual ha eliminado la regla “testis unus

testis nullus”, por lo que es perfectamente posible dictar una condena basándose en un solo testimonio; siguiendo para ello el criterio del STJRN, entre otros precedentes, in re “Figueredo”, Se. 62-0, y “Figueroa”, Se.181-12. Advierto por lo tanto, como ya lo he referido en otros casos, que es impensado dejar de considerar la importancia y trascendencia que para la resolución del caso tiene el relato de Florencia Nair Fuentes, evaluándolo en su integridad, bajo los lineamientos de perspectiva de género que estos sucesos exigen atento a sus características y modalidades de ejecución. A su vez, lo manifestado por la víctima respecto de las vivencias negativas que le tocara vivir al final de su niñez y en plena adolescencia, debe ser ensamblado con lo relatado por los distintos testigos de corroboración que declararon en juicio (D.E.S., M.M., M.C.C., Mónica García Guillen y Virginia Ansola), para verificar si tienen sus correlato lógico y dan solvencia a tamaña imputación que dirige hacia el enjuiciado, a tal punto, que al confrontarlos, logre derribar la versión exculpatoria que éste diera en el debate, ya que así fué sostenida por su defensor, en base a los testigos ofrecidos por dicha parte (Virginia Addad; A.N.F., G.J.M. y K.A.S.). Es por ello que al momento de ser valorado y analizado lo narrado por F.N.F., no obstante reconocerle su pleno valor probatorio como regla general, el referido testimonio, deberá ser analizados con extrema precaución. Los fallos referenciados en el párrafo que antecede otorgan validez al mismo pero lo supeditan a una exigente fundamentación y a su corroboración con otros elementos -al menos indiciarios- de prueba, máxime cuando aquél opera virtualmente en soledad, ya que los sucesos fueron perpetrados sin testigos, estando los protagonistas a solas, o en horas de la noche cuando las restantes personas que convivían en esa vivienda familiar dormían, y sin presencia, en este caso de

huellas físicas producto del ilícito, merced a las características de su realización (tocamientos impúdicos). En esta línea de pensamiento el STJRN in re “Avin Maximiliano...”, Se-73-2014 tiene dicho: “...Conveniente resulta citar a Carlos Enrique Llera (“Testis unus, testis nullus”, publicado en La Ley Suplemento Penal 2013-F, noviembre, N° 21, pág. 77, cita online: AR/DOC/4031/2013), que con claridad expositiva nos ilustra al respecto: “Entonces, ante la presencia de un testigo en soledad del hecho no cabe prescindir sin más de sus manifestaciones, sino que las mismas deben ser valoradas con la mayor severidad y rigor crítico posibles, tratando de desentrañar el mérito o la inconsistencia de la declaración mediante su confrontación con las demás circunstancias de la causa que corroboren o disminuyan su fuerza. La circunstancia de que se deba tomar el testimonio del testigo único como una dirimente prueba de cargo exige un análisis riguroso sobre la consistencia y congruencia de sus dichos... Importa también contrastar la verosimilitud de los dichos con respecto al relato efectuado por el encausado en sus descargos, a fin de determinar, de conformidad con las reglas de la lógica y la experiencia común, si la versión de los hechos brindada por la denunciante se erige como suficientemente sólida como para superar la presunción de inocencia de la que goza el imputado”. Por ello es que agrega este último autor- el “problema que plantea la existencia de un testigo único a los efectos de pronunciar una condena no es de orden legal (pues no existe prohibición al respecto), sino lógicojurídico, dado que exige una motivación sólida que desbarate el principio de inocencia”. De lo dicho hasta aquí, emerge con claridad, que la valoración de la prueba nos impone que el testimonio único debe estar rodeado de ciertos recaudos que reduzcan al mínimo la posibilidad de error en la decisión, para evitar que la sentencia se encuentre fundamentada solo en la intuición del juzgador respecto a la veracidad o no del

testimonio,  
puesto que ello obstaculizaría la exigida fundamentación del fallo. Para cumplir con dicha exigencia, el testimonio único debe cumplir con ciertos estándares de coherencia, seguridad, firmeza, descartándose por otra parte que este contenga animosidad, intencionalidad o mendacidad deliberada y a su vez debe verse solventado por otros elementos de juicio (como presunciones, indicios, pericias, testimoniales sobre datos periféricos del suceso, etc.), que le brinden veracidad. Logrando de esta forma que el testimonio único deje ser tal y pase a formar parte del resto de la prueba reunida en el expediente, posibilitando de esta manera efectuar un análisis conjunto y armónico por parte del sentenciante. Efectuado entonces un detalle de los lineamientos básicos que deben respetarse a la hora de resolver el presente caso y en apego a los mismos, estimo que la prueba ingresada al debate, permite sostener sin lugar a dudas que: los hechos existieron y que el autor de los mismos fue E.J.V., bajo las circunstancias de tiempo, modo y lugar que fueran precisadas por F.N.F. en el juicio. Toda vez que la propia víctima de los sucesos delictivos que nos atañe, sostuvo en todo momento su incriminación hacia el enjuiciado, sin retractarse a lo largo del tiempo, no obstante que su develamiento implicó no poder ver más a su familia, ya que la madre generó la disposición de una medida cautelar mediante una prohibición de acrecimiento. Lo cual es demostrativo de la firme convicción que comanda sus acciones, sin dejar margen de duda al respecto, tal cual puede apreciarse de la observación del soporte audio-visual de la audiencia de debate pertinente. Contando a su vez con el soporte probatorio requerido, que emerge de lo referido por su novio D.S.; por la madre de este, la Sra. M.M. y por su amiga C.C., quienes

declararon en el juicio y constituyen testimonios de referencia que analizados de manera íntegra, brindan solvencia a lo relatado por la víctima, o cual a su vez se compadece con lo

dicho por las licenciadas Mónica García Guillen (Psicóloga del C.M.F.) y Virginia Ansola

(OFAVI). La espontaneidad y firmeza de su relato se vio interrumpido por su estado de angustia y vergüenza que la embargaba cuando tenía que evocar las circunstancias bajo las

cuales fue abusada por el procesado. Ingresando al análisis puntual de la misma, he de referirme, en primer lugar, a la

prueba directa y luego haré lo propio con los restantes elementos probatorios e indiciarios,

objetivos, independientes y concordantes, que se encuentran conjugados en el presente caso y

que tal cual ya lo anticipara, la corroboran. En primer término contamos entonces con el testimonio de la víctima F.N.F., el cual evaluado que fuera en su integridad,

alcanza no sólo los estándares requeridos a los cuales me he referido anteriormente, sino

que también cumple con los exigidos respecto a la evaluación de la prueba que debe hacerse

en los delitos de género consagrados en nuestra Constitución y en las Leyes 26.171 y 26.485,

aludidas por la Sra. Fiscal en su alegación final. Veámos entonces que fue lo que dijo la nombrada en los puntos que emergen como dirimientes a la hora de resolver el caso. En

primer término, advierto, que contrariamente a lo dicho por el Sr. defensor, la

víctima trató de ubicar geográfica y temporalmente lo sucedido de la manera más precisa que

pudo, cumpliendo así con los parámetros exigidos en cuanto a la delimitación de los hechos

sometidos a juzgamiento. Dado que puntualizó que ella vivía con su madre D. y con su hermano, hasta el año 2.013, fecha en la cual el imputado empieza a convivir con ellos.

Dado

que formo pareja con su progenitora y porque en esa fecha había sufrido un accidente

con su  
motocicleta y al salir del hospital se fue con ellos, en ese entonces su padre biológico ya  
se  
había ido de la casa porque se había divorciado de su madre. Puntualmente dijo:”.....ya  
se  
estaba anteriormente conociendo con mi mamá y fue un día que llegó, tuvo un accidente  
con  
una moto y bueno él después que saliera del hospital se vino a vivir a la casa, si en el  
2.013  
cuando yo tenía 14 años más o menos, ya vivía con nosotros”.A su vez, refirió que el  
comienzo la relación costo mucho “ensamblar”, tanto de  
parte de ella como de su hermano porque no lo aceptaban, ya que los tres estaban  
viviendo  
muy bien juntos y no querían que viniera a la casa. Aclaró luego, que su hermano al  
tiempo  
fue el primero que intentó entablar relación con el imputado y ella tardó más en hacerlo  
y con  
el tiempo lo hizo más por su hermano y su mamá, que la veía bien, que por ella misma.

Siendo así que decidió “cortar esa tensión que había y teníamos una buena relación y a  
veces  
me ayudaba con la tarea de la escuela porque el había ido a la Enet también y era una  
relación  
si se puede decir de padre e hija, así que era una relación que teníamos, si o sea me  
sentía  
bien porque pudo el papá que estaba en la casa y en ese tiempo, fue lindo esa relación  
que  
teníamos”.Luego F.F., explicó cuando esa relación que tenían con el acusado  
dejo de ser “linda”, dando razones fundadas del grave motivo que la arruino -  
especificando  
inclusive que edad tenía en ese entonces y que etapa del ciclo secundario cursaba-, al  
referir,  
que: ”...Ehhh, dejó de ser linda (la relación), yo tenía como 14 años, yo estaba en  
segundo año

del secundario, yo estaba lavando los platos y él vino por atrás y me abrazó, eso duró unos segundos, yo me asusté, él después se fué, estábamos solos en la cocina, no estaba ni mi hermano, ni mi mamá y ahí es donde yo me asusté porque no entendía porque me había abrazado por atrás. Y en ese momento seguí haciendo mis cosas, pero si, me llamó la atención que me abrazó por atrás...”. Sin duda esta fue la primer señal de alarma que se encendió en la psiquis de la menor, ante una conducta totalmenet imprcedente del inculado. A su vez, la víctima precisó diversas actitudes y acciones llevadas a cabo por Viveros, que la fueron inquietando y preocupando cada vez más, dijo en relación a ello, que: “...ya después durante el embarazo de mi hermanita, duante el embarazo de C., una noche yo escucho un ruido y era él (imputado) que se estaba metiendo en el dormitorio y me llamó la atención que cuando lo ví que entró, salió, me desperté y se fue”. A su vez, describió geográficamente como era el lugar al cual se refería, expresando, que: “...la habitación para dormir, era un dormitorio, que estaba dividido por placares, por muebles y nosotros dormíamos de un lado, del lado del pasillo que da directo al baño y ellos dormían del otro cerca de la ventana con C.”. Al momento de serle exhibida en el televisor ubicado en la sala de juicio las fotografías digitales del interior de la viveinda en donde acontecieron los hechos, la declarante identificó el lugar, explicó cada una de ellas, indicando donde dormía ella junto a su hermano, tratándose de una habitación que estaba dividida en la mitad con unos muebles que la separaban del lugar en donde dormían su madre y el imputado. A su vez, señaló donde estaba el pasillo que da al baño y la cocina, lugar este en el cual refirió que fue abrazada por atrás por

V.de la forma ya mencionada. Además la testigo a pedido de la Fiscalía fue señalando en las distintas piezas fotográficas las siguientes circunstancias, refiriendo: "...señala el ingreso a la parte donde dormía mi mamá con el, ese dormitorio tiene dos ingresos, no tiene puerta, tiene una cortina para privacidad....marca que es el pasillo al baño, se ve desde el comedor, ese es el pasillo y el baño, ahí esa es la parte donde yo dormía con mi hermano (ahora hay una cama ubicada), ahí había una cucheta antes y había otros muebles, yo dormía abajo y A. dormía arriba, esa parte no tiene ventanas, solo el ingreso de la puerta, estaba ubicada la cucheta del otro lado, del lado en donde estaban los placares. Marca el ingreso desde el otro lado donde ella estaba con el hermano, dice que desde ese pasillo, sale o a la cocina, o al baño o a su izquierda al otro dormitorio donde dormía mi mamá. Tenía luz, cada parte en donde dormía cada uno tenía su propia luz, antes que naciera C. dormíamos con las luces apagadas, una vez que C. nace y empieza a crecer, la luz del pasillo queda prendida por si ella iba al baño". Por otra parte, indicó: "... Ese es el ingreso de donde dormía mi mamá con E. (lo señala en la foto), ...desde acá se podía ir hasta el baño, (marca la otra parte de la habitación que tenía entrada). Seguidamente se le exhibe el croquis ilustrativo para que indique en ese lugar, la testigo lo observa, la fiscal le pide que haga el recorrido que se hizo con las fotos recientemente, marcándole con el cursor, para que la testigo señale lo pertinente, con lo cual efectuada dicha acción, la testigo, refiere: "...el ingreso de la casa...., no estaba esa galería, el monoambiente, la cocina, del lado de la ventana esa está el sillón que se ve la foto y a su derecha está ese mueble en donde está el televisor....y ahí queda un espacio entre el mueble del televisor y la pared de los dormitorios". Señala a su vez, lo siguiente: "...aca es el ingreso a la parte donde dormía mi mamá con E. y C. y del otro lado era el ingreso al

dormitorio en donde dormía mi hermano y yo. Cuando yo vivía, estaba tal cual decía, había

una división con muebles”.Al preguntársele como hacía la persona que dormía del otro lado de la habitación

para ir al baño?, describió que:”...tiene que salir del dormitorio (por la otra entrada), pasar por

el pasillo que daba al mueble a la pared y ahí al fondo a la izquierda que da al baño y si ella

quería ir al baño pasaba por el frente del dormitorio nuestro”. La testigo se levanta y señala en

el croquis la parte en donde dormía su madre, y marca por donde debían pasar, para dirigirse

al baño. Luego, marca donde dormían ellos y como hacían para salir cuando iban al baño,

indicando:”...salíamos por acá e ingresábamos al baño. Si queríamos decirle algo a mi mamá,

teníamos que salir por acá e ingresar por este lado (marca la otra entrada en la habitación,

donde dormía su madre). Del relato de la víctima también sabemos que V. trabajaba por la mañana hasta la tarde, haciendo obras en la construcción, mientras que su madre en la fecha

en la cual ella cursaba el secundario trabajo un tiempo en el CECI, luego en un museo, pero

aclaró que a la noche estaban todos en su casa.A continuación se detallaran en los párrafos siguientes, las distintas secuencias

bajo las cuales se fueron perpetrando por parte de V., diversos abusos sexuales en el cuerpo de la nombrada a lo largo del tiempo, al respecto, la víctima con buena calidad descriptiva, dijo: ”...Esa vez que se aperce en el dormitorio a mi me llamó la atención, eh

...bueno yo estaba en segundo año como dije, después de que nace C. esa situación no se vuelve a repetir, ehh una vez que nace C. yo estaba en 3er. año de secundario, tenía 15 años de edad, ...C. nace el 4 de Julio y a fin de año se da esa situación que el ingresa al dormitorio y yo me despierto, pero el sale, eso es por la noche en ese momento no

había  
una luz prendida y yo sabía que el era (imputado), porque si mi hermano tenía que ir al  
baño  
hacía un ruido o por ahí sabía que era mi mamá, ella estaba con ojotas y se escuchaba  
ese  
ruido y sabía que era ella, una noche yo me despierto, estaba todo apagado, escucho un  
ruido,  
y yo me muevo, yo siempre dormí de costado, cuando yo me muevo al otro lado, el,  
escucho  
unos pasos como que sale corriendo hacia el otro lado donde dormía mi mamá, hacia  
esa parte  
y escucho como que se suben a la cama y a mi me llamo la atención, no se si A. lo  
escuchó, era raro que A. se levantara”. Vemos como en esta última reflexión la víctima  
da cuenta de que su hermano A., podría no haber escuchado al imputado, ya que era  
“raro” que se levantara de noche. Luego dijo con lujo de detalles: “...bueno ya después  
yo en cuarto año se vuelve a  
dar también el ingresaba a la pieza, ya para esto la luz del pasillo quedaba prendida por  
C., el ingresaba al dormitorio, hacía como que me tapaba y me tocaba la cola, la parte  
de atrás, me tapaba y me rozaba y yo sentía ese roce, ya después escuchaba ruidos a la  
noche  
y ya me despertaba, cuando pasa el tiempo, a veces cuando el me iba a buscar al  
colegio, el se  
maneja en moto, cuando veníamos en moto, veníamos por ahí, o frenábamos sobre un  
semáforo, el tocaba, ponía su mano sobre mi rodilla, y a mi me generaba incomodidad,  
ya  
después las charlas sobre la mesa el ya no me miraba hacia los ojos, sino hacia mis  
pechos y  
yo notaba esa mirada, ehmm, el ya después, a veces me abrazaba por atrás también, yo  
estaba  
distráida el me abrazaba por atrás a veces y me sujetaba de los pechos, con las manos y  
el  
decía que era un juego y mi mamá a veces esas acciones no las veía. A veces yo me  
ponía un  
short o una remera y ya notaba esa mirada rara y ya por las noche no podía dormir,

cuando dormía con pantalón corto yo, el ingresaba al dormitorio y opté por dormir con pantalón largo y remera larga, nada escotado. Y a veces en verano yo dormía tapada, también. En los ingresos a la habitación solo la tapaba o ella se despertaba y el estaba ahí”. Luego la Fiscalía le pregunto si alguna vez la tocó en alguna otra parte? y la testigo respondió en relación al hecho más gravoso que fuera sometida por V., lo siguiente:”...despues si, cuando yo tenía primer año de la universidad, el ingresó al dormitorio una noche, yo estaba terminado un trabajo práctico de la universidad, dejo mi compu hacia a un costado y me acuesto a dormir y cuando estaba entrando en el sueño la luz estaba prendida del pasillo nuevamente, siento, escucho el ingreso de una persona, yo estaba con pantalón corto y siento que me meten la mano por abajo del pantalón y me rozan en la vagina por arriba de la bombacha, me tocan, y ahí fue que me desperté, y cuando me desperté, lo ví a él saliendo del dormitorio...ehmm y esa noche no pude dormir”. Finalmente encuadró temporalmente los padecimientos sexuales sufridos por parte del incuso en el siguiente período: ”...Todo esto ocurrió desde los 15 años hasta los 20, no puedo precisar cuantas veces fueron, solo que fueron muchas. En estos hechos me toco, la cola, cuando me tocaba por las noches, cuando me abrazó por atrás me tocaba los pechos y esa noche que me metió la mano por abajo del pantalón y me tocó la vagina”. Con lo cual, podemos colegir que la víctima, contrariamente a lo alegado por el Sr. defensor, brindó suficientes datos que permitin enmarcar temporo-espacialmente los ilícitos imputados. En lo atinente al motivo del develamiento en cierta medida tardío, de los ilícitos narrados, F.F., explicó satisfactoriamente porque lo hizo de esa manera, al referir que: ”... En el secundaria tenia compañeras nomás, despues tuvo en cuarto año de secundario una mejor amiga E., amiga, eramos mejores amigas de esa momento, y no

podía  
contarle, no me animaba a contarle de estas situaciones a ella, no le había contado a nadie,  
nadie sabía lo que yo estaba pasando. Ella pensaba que lo que le estaba pasando no lo sentía

normal, pensaba porque a mi me estaba pasando eso, y a veces me daba miedo. Con el nunca

(imputado) hable de esto, y con mi mamá nunca, porque nunca tuvimos una buena relación,

más que nada por mi forma de ser que a ella no le agradaba, y ella por ahí pretendía que yo

fuera de otra forma y había diferencia, muy lo contrario con mi hermano, mi hermano si fue

si se puede decir su hijo preferido y tenía buena relación”. También dijo, que: ”...En la casa ella en el secundario además de estudiar me

quedaba en la casa, ayudaba en la casa y ya cuando terminé el secundario me tomé un año

sabático, donde yo decido trabajar a una cuadra y media de mi casa, en el 2017 egresa, 2018

año sabatico y 2019 ingresa en la facultad. En el secundario tuve en 5to. Año un novio que se

llamaba F. y era una relación buena, su mamá conoció a E. y a mi mamá y tenían una linda relación yo iba a su casa y ellos iban a mi casa era un lindo ambiente, y actualmente

estoy de novio con D. desde van a hacer tres años. Yo lo conocí en la universidad en el curso, temporada de ingresantes hicimos un grupo de amigos, primero entablamos una relación de amistad y después no fuimos conociendo más y a mi me gustaba y yo le gustaba y

decidimos entablar un noviazgo”. Es dable poner de relieve en este párrafo de que manera y en que momento

F. le contó lo sucedido a su novio D., con quien mantiene una relación sentimental desde hace tres años a la fecha, dado que ello evidencia lo siguiente: primero que lo hizo ante

al agravamiento de las conductas abusivas desplegadas por el encartado (cuando le tocó la vagina, ello fue el detonante que la llevó a develar sus padecimientos), y segundo: que lo hizo ante la persona con quien en ese momento se sentía más segura, pues encontraba contención no sólo en su novio, sino también el grupo familiar del mismo. Por otra parte da cuenta de lo tormentuosa que fue la situación vivida por aquel, a punto tal que luego de ese abuso, no durmió en toda la noche, hasta el otro día que le dijo a D. que tenía que contarle “algo importante”. Obviamente que la víctima no se equivocó en su elección, porque fue justamente en ese grupo familiar en donde encontró finalmente el resguardo necesario, para develar los abusos sufridos y poner fin a los mismos. Así pues, fue que primero comenzó a concurrir con más asiduidad a la vivienda de su pareja, luego con el consentimiento de los padres de su novio se fue a vivir con ellos, permitiendo dicho contexto que llegara a contárselo a la madre de D. (Sra. M.M.), tal cual surgió de los relatos brindados en juicio, tanto por parte de la propia víctima, como de la nombrada en última instancia. Lo referenciado hasta aquí, deja en claro que gradualmente la víctima logró encontrar el tiempo, el lugar y la manera más adecuada para develar su sufrimiento, haciéndolo en dicho contexto con las personas que le fueron generando mayor confianza, primero su novio y luego la madre de este último. A raíz de lo dicho, decidió que se tenía que ir de la casa de su madre y se va a vivir con la familia de su novio, sin decirle en un primer momento a su progenitora cual era el verdadero motivo por el cual había tomado esa decisión. Al respecto la dicente refirió, que: “...Una noche voy a la casa de mi mamá a

la tarde  
noche a decirle que tenía que hablar con ella, estaban E., mi mamá en la mesa, estaba A. y C. estaba jugando, le digo que yo me tenía que ir de la casa porque yo no aceptaba las reglas que tenía mi mamá, no nos llevábamos bien, entonces yo le digo que me iba a ir, me dicen a donde y yo le digo a la casa de D., y ella se empieza a enojar y a enfadar conmigo y me dice que me había llenado la cabeza entonces se va a la parte del dormitorio, esa noche yo empiezo a hacer las cosas, mis cosas, y me acuerdo que C. lloraba, quería verme y no la dejaban abrazar, yo estaba lavando las zapatillas y ingresa mi hermano al baño y me dice porque yo me iba de la casa, yo le dije porque con mamá no nos llevamos bien, y me dijo, no vos te vas por otra razón, decime la verdad yo te conozco, no N., le digo, yo me voy porque con mamá nos llevamos mal. Me dice no vos te vas por otra razón, decime la verdad porque yo te conozco, en ese momento yo sentí ganas de decirle la verdad pero tenía que irme”. A su vez, explicó con más detalle, porque en ese momento no le dijo a su madre el verdadero motivo por el cual se iba de su casa, diciendo: ”... No le dije a mi mamá porque no me animaba y yo quería irme para hacer la denuncia, me fueron a buscar mis suegros yo me fui de la casa a las 8 de la mañana, yo me voy junto a mis perritos y mi surgra me lleva a su casa y a partir de ese momento vivo con ellos“. También pudimos escuchar cuando la testigo damnificada por estos sucesos, relató las circunstancias bajo las cuales formalizó la denuncia penal de los mismos en el mes de Noviembre del año 2.019 aproximadamente. Al respecto dijo: ”...Yo hago la denuncia me derivan a OFAVI, acá, ahí empieza todo el procedimiento y

me cuentan lo que iba a pasar, ahí me citan y yo en ese transcurso ya viviendo con D., iba ver a mi mamá, sin que este E. y a veces estaba A. y C., siempre que el no

estaba, entonces en una de la citas que yo tengo con la OFAVI, le dicen que bueno que le iba

a llegar una notificación a la casa de mi mamá y que yo podía contarle a mi mamá y que me

podía creer o no, entonces un viernes yo decido ir a ver a mi mamá y a contarle todo lo que

había pasado y de esta denuncia que yo había hecho. Ehh yo le aviso a mi novio, me dijo que

le avisara que tuviera cuidado, que cualquier cosa le avise, yo le dije que iba a estar todo bien”.Acto seguido, dio cuenta de la dramática experiencia que le tocó vivir cuando fue a contarle a su madre que había hecho la denuncia contra V., a tal punto que su madre no

la quería dejar salir hasta el día siguiente para corroborar al día siguiente porque motivo había

hecho la denuncia: La víctima dijo en juicio, que: ”...Yo me acuerdo que ese día estaba muy

nerviosa temblaba por lo que yo le iba a contar a mi mamá y en una parte de mi, yo pensaba

que me iba a crer y en otra no, por esta mala relación que tuve con ella, cuando iba llegando

veo la moto de E. afuera y entonces ahí me asusté, porque el estaba, entonces decidí como

volverme y dejar que la situación llegara, y después dije que no, que iba a ingresar porque yo

no había hecho nada malo y saludo a mi mamá, a mi hermana, le doy un abrazo ella estaba

jugando, y mi mamá me dice no vas a saludar a tu papá?, no le digo yo, porque no?, y yo le

digo porque ese hombre ingresó la otra vez a mi dormitorio y me tocó la vagina y mi mamá se

queda anonadada y me dijo sentate en el sillón y ahí le empiezo a contar todo, el estaba

sentado en el sillón en una punta almorzando, era la tarde y ahí le cuento todo a mi mamá y

mi hermano en ese entonces no estaba y ella lo llama y le dice que se acercara porque yo

había dicho que había entrado al dormitorio y me había tocado, cuando viene mi hermano le

preguntó mi mamá si el había visto algo, porque vos sos el que dormís arriba de la pieza y

A. dijo que no, que no había visto nada, en ese momento, bueno mi mamá lo mira a

E. y le pregunta si era verdad lo que había pasado porque yo era su hija, y ella me había traído al mundo y que le dijera que si era verdad, porque ella había construído una familia con

E. y el lo negó, entonces mi mamá estaba sentada así..., se da vuelta y me dice viste que a

vos te llenaron la cabeza, desde que estas con D. sos otra, lo haces por rebelde, entonces me empieza a retar y en un momento cierra la puerta de la casa y saca la llave y me dice vos

de acá no te vas...y me dice que más habrás hecho y entonces yo le dije que bueno que yo

venía a hablar porque le iba a llegar una notificación a E. porque yo había hecho la

denuncia y mi mamá empieza a llorar entra en pánico y me dice que me iba a dejar encerrada

y que si era necesario me iba a internar y te voy a cagar a golpes, vos te vas a quedar acá, no

vas a trabajar más, no vas a estudiar, así como vos le hiciste una denuncia a E., yo le voy a

hacer la denuncia a tu amorcito y a toda su familia, lo decía en forma sarcástica". Obsérvse,

que de lo expuesto, se puede inferir que la actitud de la madre de F., pone de manifiesto que los temores que tenía respecto a que no le creyera, eran fundados. Dado que su

progenitora luego de preguntarle a V. si lo denunciado era cierto, optó por creerle a él y comenzó a retarla y a decirle a su hija que la iba a dejar encerrada, hasta el otro día, para

ir a  
la comisaría a “rectificar” o “corroborar” la denuncia, (circunstancia estas que no quedaron  
claras durante el interrogatorio de la defensa y llaman poderosamente la atención respecto a  
cual era la verdadera intención que la comandaba, para querer ir al día siguiente a la comisaría  
sin dejar salir a su hija). Máxime si evaluamos que también le dijo a su hija, que si era necesario la iba a internar, ya que estaba influenciada por su novio D. y que lo iba a denunciar. Continuó relatando que:”...Entonces en ese momento yo no sabía que hacer, me  
acuerdo que era noviembre como yo estaba cerca de la ventana era la opción de gritar porque  
los vecinos estaban afuera, pero yo no sabía que iba a pasar si algún vecino iba a intervenir,  
entonces en un momento ella se va al patio con A. y yo en ese momento le mando un mensaje a mi novio que me venga a buscar con la policía y cuando ella ingresa a la casa me  
dice que bueno, que ella iba a ver que iba a hacer conmigo y en ese momento llega la policía,  
con mi suegra, el patrullero y atrás en el auto mi suegra con D., cuando llega la policía ella me dice que le había hecho yo, y entonces ella sale con A. y el policía le dice que yo  
tengo que salir del domicilio, cuando yo me voy agarre mi mochila y mi hermanita me dice no  
te vayas F., yo le digo ahora vengo, voy y vengo enseguida esa fue la última vez que vi a  
C., cuando yo salgo del domicilio, un policía esta con mi mamá y el otro conmigo y me dice que había pasado que había recibido un llamado que me tenía que venir a buscar, yo le  
conte brevemente que yo había venido a hablar con mi mamá que yo había hecho la denuncia  
y que iba a recibir una notificación E. y bueno mi mamá había decidido encerrarme y no dejarme ir, entonces yo le mande un mensaje a mi novio, el policía me dijo si había

alguna pertenencia y ella le dijo que no porque ya se había mudado, entonces le dijo que se subiera al auto de su suegra y que hiciera la denuncia de lo que había pasado. Y cuando yo decido en ese trayecto ir al vehículo de mi suegra, saludo a mi mamá y mi mamá me corrió la cara, saludo a mi hermano y mi hermano me saluda, me subo al vehículo con D. y nos vamos a lo de mi suegra. Yo al día siguiente yo hago una denuncia 3040 que ella ni E. se podían acercar porque yo trabajaba a una cuadra y media del domicilio de mi mamá y me dijeron porque y yo le dije por lo que había pasado esa noche y yo tenía miedo que se acercaran al negocio. A mi a principios de diciembre me llega una 3040 de que yo no me puedo acercar a mis hermanos y no decía el motivo de porque, hace tres años que no veo a C. y a A...". Entre otras cosas F. también expresó que cuando se fue a vivir con su novio se despertaba de noche cuando escuchaba ruidos, y que en la casa de su madre en una ocasión cuando ella se estaba bañando, escuchó un ruido y se asomó a la cerradura y vio un ojo, afirmado que era el de E. y por eso tapo la cerradura con un toallón, cosa que también hacía cuando se bañaba en la casa de D., aunque allí nunca pasaba nada de eso, pero era una secuela que le había quedado. Aseguró que también padeció lo mismos sufrimientos en la casa de C., ya que había noches que no dormía, pero después se fue adaptando. Es importante poner de relieve lo que siente F. a partir de todo lo relatado, en cuanto a que reconoce extrañar a su mamá y a sus hermanos y que los motivos de su denuncia fue que lo hizo por ella misma por lo que había pasado y también por su hermanita C. por temor a que le pase algo a ella. A su vez, dijo categóricamente que: "... Nunca me arrepentí de hacer la denuncia, después de que yo me fui a vivir con mi novio le cuento

a

C.C. y a una amiga de la universidad M. y a S. que vivía cerca de la casa de mi mamá...”. También explicó la testigo de donde conocía a J.M. y a K., diciendo que no eran amigos de ella y que no les había contado lo que le había pasado con el imputado. Ratificando su postura, diciendo que: ”...Todo lo que contó es verdad, mi deseo es que se haga justicia por todo lo que yo tuve que vivir, durante y después de que yo estuve en la casa con mi mamá y que no le pase nada a C., ese es mi mayor miedo y lo que yo quiero obtener, porque es una criatura inocente, y bueno yo también después de todo lo que pase, es por ella y por mi que estoy haciendo todo esto”. A las preguntas que le formuló el Sr. defensor, F.N.F., respondió con firmeza, superando el contra-exámen al cual fue sometida por el aludido profesional en

ejercicio legítimo de su cargo. Puntualmente al responderle, le explicó lo siguiente: ”...Mientras vivió K. ahí no ocurrió ningún episodio con el imputado, y ella no le contó nada a ella, por miedo a que ella le contara a mi mamá, yo no sabía que podía hacer mi mamá conmigo, aparte ella tenía una buena relación mas llevadera, ella con K. se llevaba bien”. Lo cual me permite inferir que la testigo aludida, poco representa a la hora de sopesar su testimonio, pues en nada avala la hipótesis sostenida por la defensa, toda vez que conforme lo refiriera F., en el tiempo que aquella convivió con ellos, no aconteció ninguno de los sucesos delictivos que se le enrostran a V., ergo nunca podría haberlos presenciado. Ocurre lo propio en cuanto a la interpretación que cabe hacer respecto a los fundamentos que llevaron a la víctima de no contarle lo padecido a K., dado que resulta por demás lógico y comprensible que F. lo hiciera en el momento en que ella se encontrara segura y ante las personas que mayor confianza le inspiraran, no siendo este el caso. Obsérvese que

para esa fecha F. todavía vivía en esa vivienda con su grupo familiar, y no develó ante K. los hechos, justamente porque tenía miedo que se lo contara a su mamá, dado que la testigo se llevaba bien con aquella, temiendo que su madre no le creyera. Temores estos, que al estar a lo dicho anteriormente respecto a la reacción de su madre al enterarse de la denuncia, emergen como fundados. La víctima, también le respondió a la defensa todos los cuestionamientos que esta le hiciera en relación a la mecánica de los hechos y a su reacción ante los mismos, diciendo: "...Cuando viene y la abraza apor atrás, la toca en la cintura y se fue, no dijo nada, si lo sentí como algo extraño porque nunca la había abrazado así, no se le ocurrió gritar porque estaba en pánico tenía miedo, no sabía porque era raro, yo tenía 14 años y no había tenido novio en ese momento y no había tenido contacto físico en ese momento". También dijo respecto a su forma de ser, que: "...yo era una chica que me gustaba hacer las cosas a mi manera y hacer cosas de adolescentes, ir a la plaza, no era si se puede decir religiosa que mi mamá no quería que fuera y tenía un pensamiento como feminista y de las cosas que no le gustaba que hiciera a ella, eran por ejemplo fumar, yo lo quise hacer, su padrastro no le decía nada, porque su mamá cuando el ingresó a la casa a convivir fue clara en decirle son mis hijos yo los puedo retar, los puedo castigar, vos no, mi mamá no me pegaba físicamente y el tampoco". Asimismo, precisó, que: "...Cuando ocurrieron los hechos su hermano estaba durmiendo arriba y a ella no se le ocurrió hablarle y contarle. El 18 me tomé un año sabático y trabaje en un almacén y mi mamá me dijo si no estudiaba que trabajara y trabajé. Actualmente las dos partes tienen la prohibición de acercamiento". Sus dichos cuenta con prueba de corroboración que proviene de distinta fuente probatoria como lo constituye los testimonios brindados por D.E.S.; M.M. y C.C.. El

primero de los nombrados D.E.S., atestiguó que: "...Tengo 21 años y vivo con mis padres, estoy en la universidad del Comahue estudio profesorado en comunicación social desde el año 2.019. A F. la conozco desde el mes de febrero del año 2019 cuando arranco la universidad, de a poco eramos un grupo cerrado y la conocí a ella y pegamos amistad y compartíamos, salíamos a tomar mate, como amigos, vivo en Barrio Nuevo en calle ..., llegamos a ser novios, nos fuimos conociendo como personas, ella iba a comprar al negocio de mi abuela en el barrio Bagliani y yo hasta ahí nos cruzamos y un par de veces yo fuí a su casa con el colectivo escolar que compartíamos, tuve la oportunidad de ir. Ella no era mucho de expresarse, tanta confianza no teníamos al principio, costó, pero bueno de a poco hasta que me contó lo que había pasado".El testigo afirmó que F. le comentó lo que le había pasado con V., ratificando por tanto la incriminación que aquella le dirige al imputado, con relación a ello, dijo:"...Ella un día me mandó un mensaje por watshapp en el cual ella me dice que había pasado algo, y le pregunto te peleaste con tu mamá o te fue mal en el trabajo y me dijo no algo más despues te cuento. Esto fue un viernes y estabamos solos en el predio de la universidad y de pronto le digo vos no estas bien, que te pase que era lo que me querías contar y ahí me contó la situación esta, que esto venía pasando de los 14 o 15 años, como que el acusado iba a la pieza, como a tapar porque tenía frio, pasaba de la pieza al baño. Yo escuchaba pero como que se me había nublado todo, no sabía como reaccionar y bueno que venía pasando y que había pasado que entro a la habitación, era una habitación compartida que era subdividida por muebles, la cual pasaba por un pasillo, llegaba a la pieza de ellos,

compartía la habitación con el hermano y después dice que el entró metio sus manos sobre,

bajo del pantalón sobre la zona femenina, de la vagina”.A su vez, detalló lo mal que se encontraba F. al mometno de develarle los

abusos sufridos, diciendo que: ”...Ella miraba al piso, la mesa y le temblaba las manos cuando

le contaba esto, en varias ocasiones que salíamos a comer y a tomar mates y ella se iba sola o

se iba a sentar sola en un banco, se cortaba sola, o se iba a jugar a una confiteria de la universidad y se iba sola, capaz que quería estar sola y bueno y siempre a mi me llamaba la

atención, entre los compañeros, porque no hay una forma de ir vestidos a una universidad

cada uno va como puede y ..., pero era diferente al resto, porque yo cuando la conocí (se rie),

pense que tenía no se 27 años, porque tenía compañeros de hasta 36, 42, nuestro grupo, parecía una persona mucho más grande porque por la vestimenta parecía más grande...pantalón buzo o jeans largo y camisa bien presentable, mucho más formal que el

resto”. Lo transcripto hasta aquí, posibilita corroborar lo denunciado por F. contra V., dado que lo narrado por aquella en juicio, concuerda en lo medular con lo que la relatara a su novio, según lo que este nos refiriera en juicio y fuera plasamado en el párrafo

anterior. Ya que, D.S. no solo dió detalles de los abusos de referencia, sino además nos ilustró en relación a las características del lugar en donde acontecieron los mismos y a su

vez, se explayó respecto del estado anímico de F. a la hora de hacerle tal develamiento.Continuó su declaración dando cuenta de lo que habían acordado con F. para tratar de seguir adelante, manifestó en relación a ello, que: ”...El lo primero que le dijo es

te tenés que ir de esa casa, no se me ocurrio otra cosa, no se le digo, hablamos con mi mamá o

le decimos y sino le queres contar vos, le cuen to yo, lo justo y necesario para que no te

pongas mal le digo, me dije no, no le vamos a decir ahora en el momento, le vamos a decir a

tu mamá que yo me pelié con mi mamá, y que mi mamá me echó, entonces habíamos quedado así. Entonces un día fuimos a casa, y a la noche, estaban mis padres, entonces F. le comentó que había tenido un disgusto, unas palabras con su mamá y que su mamá la echó, entonces quedamos así como que la habían echado porque le daba cosas contárselo a sus papás, le daba vergüenza, no era un tema para contárselo así como si nada,

entonces ese día mi mamá le dijo que se quede tranquila que no va a pasar nada, aca te podemos ofrecer compartir con nosotros...”. En otro tramo de su declaración el testigo comentó la forma en la cual su progenitora, tomó conocimiento cabal de los abusos sufridos

por F. en una oportunidad en que la estaba llevando a la vivienda de su madre. Dijo en relación a ello que: ”...En el trayecto de que salieron ella con F., mi mamá agarro y la noto mal a F., mi mamá se dió cuenta, y ya le había dicho anteriormente que algo le parecía raro que se vestía tan formal adulto a su edad. Mi mamá le dijo que algo pasaba porque no era normal que se vista si para su edad...”. También se expidió en relación a lo sucedido la noche en que su novia decidiera

contarle a su grupo familiar lo que le había pasado con el procesado y que lo había denunciado, respecto de ello, dijo:”...ella se va a la casa de su mamá, entonces elle me avisa a

casa, yo me voy a mi casa con mis padres y me voy a descansar un rato a mi habitación, lo

cual le mando un mensaje a su hermano, porque ya eran las 9 de la noche y se fue a las 5 y

bueno...y A. me manda un mensaje esta acá todavía, bueno está bien si esta en la casa no

pasa nada, y me quedé, no me acosté a dormir me quede en la mesa y me puse a pensar estara

bien, estara bien?, a las 11 ella me manda un mensaje “no me dejan salir, traé a la policía”, yo

me levante llamo a mi papá y a mi mamá y me dicen vamos, y le dicen a su papá no quedate

acá con S., así no queda sola, me voy yo con D., salimos con el auto a alta velocidad hasta el destacamento de policía mi mamá baja pregunta si tiene que hacer una denuncia, algo, le respondió, no ya le mandamos un móvil, salen manejando y se van por San Juan hasta la casa de V., cuando llegamos me voy a bajar y me dicen, no, vos quedate en el auto, se baja la policía todo, baja un hombre se acerca a nosotros y el otro efectivo policial se acerca a la vivienda, golpea las manos, sale V. y al lado se para A. y entonces no se que hablaron ahí, V. con la policía, se ve que se abre la puerta de la vivienda y sale corriendo F., quiere pasar corriendo entre A. y V. y como que le pegaron un codazo, como quedate atrás como que no la querían dejar pasar, entonces el policía le dijo que abrierean el paso. F. se acerca al policía, porque la tenían contra su voluntad, entonces se tomo los datos y el policía se acercó hacia a mi y me pregunta los datos todo y me dice, lo único que te puedo decir cuidala, más no te puedo ofrecer, cuidala, acompañala así vaya a comprar frente a tu casa, la universidad, donde sea, dice, acompañala si, es lo que yo te puedo decir, esta bien le dije y despues nos fuimos a mi casa”.A las preguntas que le formulo la fiscalía, dijo que en la familia de la víctima el había advertido cosas que no le cerraban, como por ejemplo que:”...venía E. y la abrazaba

asi de atrás a F., y está bien para ellos era un juego, pero para mi era raro porque yo en mi familia nunca vi esos juegos, de mi papá con mi hermana, nunca jamás... y despues eso de que pasaba y le pegaba en la cola como chiste como joda, y yo muchas veces vi una oportunidad que lo observaba a el, porque yo soy muy observador y lo observaba a él que en varias oportunidades que ella tenía una remera casi transparente, la estaba observado los pechos, claro con la mirada y eso era una de las cosas que me hacían mal y no me cerraban”.Asimismo dijo que:”... ella cuando se va a casa, llega llorando con todos los

nervios encima, llegamos a casa y el sábado a la mañana vamos a buscar las cosas de F...van con el auto de su papá retiraron las cosas y cuando llego a casa me encierro porque me había quedado muchos nervios y angustiado de la la noche y cuando llegó F. me dio gracia porque llegó F. con dos o tres bolsitas de consorcio y los dos perritos...el primer tiempo de la relación costo...F. los primeros tiempos le costo adaptarse y de noche no dormía, ella dormía en la habitación de mi hermana y a la noche yo me iba a tomar mate a la cocina y aparecía ella porque le costaba dormir. Y un día agarró y le dijo, no hacía rato que no dormía tan bien. Costo mucho adaptarse, porque ella tenía a su hermanita C. y a su hermano y no podía creer todo lo que había pasado, y que se había ido de la casa y en cierta forma sufría por sus hermanos, pero decía ella decía que era muy diferente a la casa de nosotros...".Al ser contra-examinado por la defensa, superó con éxito el interrogatorio al cual fue sometido por dicho funcionario, dando cuenta de las circunstancias bajo las cuales presencié actitudes sospechosas de parte de V. para con F., corroborando de esta manera el relato inculpativo que esta última le dirige al enjuiciado. Al respecto dijo: "...En los juegos que el observó sospechoso, estaban V., la nena jugando con el, F. y el imputado y el hermano de F. que iba y venía. El juego lo explica de la siguiente manera:"...estaba en la esquina de la mesa estábamos haciendo galletitas, estaba ella cortando la maza y paso el (imputado) y le hizo ese chiste, paso y la abrazo de atrás y la levantó, la agarró de abajo de los pechos y la levanto así, ella se rió nomás, pero después puso una cara como que...como cara de nada como que no pensas nada...la madre de ella no lo vio eso, estaba mirando televisión y el hermano de F. iba a la pieza y volvía, él a ella no le preguntó nada y ella tampoco le dijo nada. Él la levantó se reía no dijo nada y la dejó enseguida". A lo dicho se le suma que cuando el testigo se le pregunto si esa conducta del

imputada la vio como un juego raro, respondió: "...y si, porque para mi eso no se hace...juego de manos...claro...". Por su parte la Sra. M.M., madre del testigo anterior, declaró coincidiendo en lo sustancial con lo relatado por su hijo en relación a las circunstancias que a ellos les tocara vivir con F.N.F. y su entorno familiar. En relación a ello, dijo, que: "...A F. la conocí por intermedio de mi hijo en la facultad venían a la casa a hacer sus trabajos y bueno empezó así la relación, le preguntamos que pensaban cada uno y ese era el trato que tenía hasta que su hijo vino a hablar con ella después de unos meses, diciendole que ellos iban comenzar una relación, a lo cual no me pareció mala porque ella parecía una chica buena y trabajadora, y cuando estuvieron de novios al principio iban a casa y se veían el tiempo que podían porque trabajaba F. y después mi hijo empezó a ir a la casa de F.. Luego la mamá de F. no quería que se vean frecuentemente y se veía por cierta cantidad de horas y no estuvieran tanto en casa, era una chica para la edad de ella muy callada, muy tímida, no hablaba mucho, era una chica que vestía muy humilde pero muy amplio, me llamó la atención por mi hija que vestía un poco más a la moda, pero la veía con remeras grande con su aspecto encorvado...y bueno era ese, como muy callada". Asimismo la testigo comentó varias situaciones de la relación de F. con la madre que le llamaron la atención por el trato que tenían ambas. A su vez, dijo que: "...empezó a venir los fines de semana y ellos se aislaban, y yo veía cosas que no me gustaban...Empecé a ver charlas como sollozos y nada más y le molestaba y encontraba a su hijo con los ojos llenos de lagrimas y después llorando y en otra ocasión los dos estaban llorando afuera y les dijo que pasa porque yo quiero saber, la subí al auto y yo te voy a llevar a tu casa, la subí al auto....ese día la

lleve

cuando llegue estaba la mamá afuera muy alterada y dijo que era muy tarde y que ella la iba

air a buscar y la iba a sacar de los pelos y yo le dije no señora en mi casa nadie saca a nadie de

los pelos....después paso otro caso así que la lleve tarde y yo dije acá va a arder

Troya....detuve el auto y le dije me contás que pasa, porque no se, yo tengo que estar enterada

que pasa, y empeco a dar unas vueltas y me dice, bueno me conto..”.

Al ser preguntada en relación a que le contó F. en esa ocasión, la testigo

dijo consternada:”...que el papa a la noche la tocaba, que le tocaba los senos y que le metía la

mano en la vagina y bueno (se le quiebra la vos y llora) yo la barace y nos pusimos a llorar no

sabía que hacer, a las 12 de la noche en barrio nuevo en una calle paradas..no sabía que hacer,

por supuesto que si (me sentí responsable por ella), se imagina era una noche más que yo la

iba a dejar ahí y bueno la abraza y nos pusimos a llorar y yo le prometí que la iba a ayudar (la

testigo llora) yo te voy a ayudar y lo primero que se me vino a la cabeza fue mi hija...yo gordita te voy a ayuar, vos bonita contame., con la familia te voy a ayudar, me dijo que no, así

que bueno esa noche, ella le dijo que no, que no tenía nadie que la ayude”. Lo detallado en

este párrafo no hace otra cosa más que corroborar en lo sustancial, la firme acusación - en

cuanto a mecánica de los hechos-, que en todo momento F. le dirige a la pareja de su madre (V.). También detalló que cuando la fueron a bucar a F. porque la madre le

había dicho que se fuera, la encontró:”... parada en la verde de short con dos bolsas de residuos y sus dos perritos como una cosa (llora), la subimos al auto y la llevamos a casa, (la

testigo rompe nuevamente en llantos, toma agua y se interrumpe unos minutos su relato

para  
que se calme). Continúa diciendo: "...decía que iba a extrañar mucho a su hermanita y  
ella le  
decía que se iba a solucionar....eso fue un fin de semana y ella le dijo esto no puede  
quedar así  
y le dije estos no pueden quedar así, vamos hacer las cosas bien y la taraje acá  
(tribunales), la  
atendieron y todo y bueno estuvo ahí declarando, yo la esperé hubo un par de días que  
no  
durmio en la noche, mi hija la sentía llorar porque compartía la habitación con mi hija  
porque  
estabamos muy preocupados por esto y las chicas de OFAVI le sugieren que le cuente a  
la  
mama lo que estaba pasando, mi marido se tiene que volver, me voy a hacer unos  
tramites,  
había pasado unos días, y la llama su hija diciendole que F. se había ido por  
recomendación de la OFAVI a contarle a su mamá lo que había sucedido, lo que estaba  
pasando".Relató también el episodio acontecido en la vivienda de F. la noche en la  
cual decidió contarle a su madre que había denunciado a V., en relación a ello, dijo,  
que:"...y bueno entonces se fue a contarlo a la casa, mi hijo me llama como a las 9 de la  
noche  
que ya había ido a contarlo a la casa, que había ido como a las 7, le dije que  
esperaramos, se  
imaginan que para mi esas horas eran largísimas, pase por la comisaría 21 a consultar  
que  
podíamos hacer, me sugirió una chica que esperara y que cualquier cosita llamara,  
bueno me  
  
fui a casa estuvimos esperando se hicieron las 12 de la noche me fui a acostar un ratito  
cuando  
vino mi hijo y me dijo, mamá F. nos pidió auxilio, nos mando un mensajito, bueno  
entonces ahí yo primero pense me voy a buscarla, pero no, como me habían dicho fui a  
la cria.  
21 y pedi auxilio y ahí me dijeron donde vive, les dije que no se la dirección, se llegar y

nos  
fuimos con la policía, la fuimos a buscar, cuando la policía llegó, la señora salió muy enardecida, insultando, vos le llenaste la cabeza que le dijiste y fue todo horrible como que se  
me vino encima, la policía se pudo por delante y dijo que no, que me subiera al auto, le preguntaron a su hijo si era su novia y le dijeron abrazala y llevátela a tu casa y cuidala y  
ustedes acá no tienen más nada que hacer, y nos fuimos...ella se quedó a vivir con nosotros  
porque no tenía familia...Jámas fue rebelde cuando vivió con nosotros, en la pandemia ella  
estaba en casa y ayudaba, era un hijo más....con respecto a los hermanos, ella tenía muchas  
ansias de volver a ver a sus hermanos, pero bueno les llegó una perimetral para la nena y el  
nene y bueno y ella insistía, insistia, con lo cual le sugerí que por un tiempo no, porque era  
como avivar las aguas digamos, porque ella tuvo mucho miedo, estaba muy encerrada no  
quería salir, por el tema de la madre se escondía, tenía miedo que que fueran a casa, que pasara algo”.Este concordante y corroborante marco probatorio se condice y fortalece con lo  
atestiguado por maría C.C., por cuanto F.F. le contó los abusos que  
había sufrido por parte de V.. En relación a ello, la testigo dijo:”...Vivo con F. y con mi novio y trabajo en un estudio de arquitectura, con ella fuimos juntas al secundario y  
nos  
hicimos amigos, en el secundario mucho no hablabamos porque ella era muy retraida, después  
nos hicimos amigos”. Amén de ello, ante una pregunta de la Sra. Fiscal respecto a si sabía  
porque motivo estaba citada acá, y como se había enterado, dijo:”...si, por F., ella cuando  
paso todo, después que hizo la denuncia todo, ella me dijo que teníamos que hablar, fue a mi

casa y me contó. Ehh, llegó a mi casa nos sentamos y me dijo que su padrastro la había tocado y que ya venía pasando hace mucho tiempo y fue en general al principio lo que me conto y mucho tiempo más adelante, me comentó donde la había tocado y cuando ella dijo basta, fue cuando la tocó en la vagina. Hay muchísimas diferencia en como era F. de adolescente, como que ella usaba ropa muy grande, todo el tiempo se estaba tapando la tenía que hacer hablar, sino no hablaba mucho, hoy no, es otra cosa cambió totalmente”. Inclusive ante las

preguntas del Sr. defensor, reafirmó, sin dudar, que:”...Si por lo general ...ella se ponía remera grandes, ibamos al gimnasio usaba remera y la campera encima, nosotros usabamos calzas, ella no se dejaba ver nunca un poquito más de la cadera, se notaba la diferencia con la mayoría, no me parecía normal y cuando se va enterando cosas, va atando cabos, pero nunca le preguntó”.Con lo dicho hasta aquí vemos que la prueba fundamental que constituye el relato de la víctima, vinculado que fuera con los testimonios comentados, con más lo referido por las licenciadas Mónica Lorena García Guillen y Virginia Ansola, respecto a la intervención que les cupo en este caso, posibilitan dar por probada la acusación que pesa sobre el encartado, toda vez, que dichos aportes le brindan el correspondiente soporte técnico corroborante y le dan solidez a su denuncia. Surgiendo de sus declaraciones que los distintos estados emocionales por los cuales transcurrió la denunciante se compeían con las diferentes situaciones dramaticas que le tocara vivenciar a lo largo del tiempo desde su niñez ( ej: separación de sus padres biológicos signado por hechos de violencia supuestamente por parte

de su progenitor hacia el núcleo familiar; los abusos sexuales sufridos por le pareja de su madre (imputado) y las consecuencias negativas que le trajo aparejado el develamiento de los mismos, ya que se le prohibió -mediante una medida cautelar-, tener contacto con sus hermanos a partir de ese momento, todo lo cual la afecta notoriamente). Declaró en primer término Mónica García Guillen respecto la pericia que realizó a F.N.F., al momento en que la nombrada tenía 22 años de edad, lo hizo para evaluar el posible impacto psíquico que pudiera tener asociado con el hecho que se investiga, aplicando las técnicas pertinentes y la entrevista. Con relación a ello, dijo, que: "...en función a ello surge los datos personales que detalla y sus condiciones de vida y como llega a la convivencia con el imputado, luego de que su padre se fuera de la casa y como fue la relación en ese núcleo familiar a partir de allí, hasta sus 15 años de edad habrían empezado a suceder los actos de agresión sexual que se investigan en autos, empieza a tener conflictos con su madre y a los 17 años conoce a su pareja D.S. y agobiada por estos hechos de acoso sexual, sumado a la mala relación con su madre derivan en la decisión de modificar sus centro de vida a la casa de su pareja, y vivía con el sus padres y su hermana. Ella no había manifestado los actos de agresión sexual a su madre y una vez que se siente contenida en esa familia y a raíz que personal de OFAVI le manifestaron que debido a que se estaba realizando una denuncia formal su madre iba a tomar conocimiento de esta situación, a lo cual decide presentarse en el domicilio de su madre para contarle ella estos hechos, ahí se genera un importante conflicto, y hubo un descreimiento de la madre hacia ella, y la quiere dejar encerrada en su domicilio porque esta familia la habría inducido, debiendo intervenir la policía

y a raíz de ello solicita una dca. y prohibición de acercamiento a su madre por la ley 3040 y su madre realiza otra dca 3040 en contra de ella y es negativa para ella, porque no puede ver a sus hermanos”. También explicó que:”..En este desarrollo se observan elementos violentos que han tenido una influencia en su estado emocional como ha sido la separación de sus padres, el conflicto con su madre, por los hechos que se juzgan y finalmente la rotura del vínculo con personas significativas de su entorno como son su madre y sus hermanos. Estas situaciones aún así no han configurado alteraciones en el orden psíquico, cognitivo, evolutivo en sus relaciones personales, al momento de la evaluación no se observaron alteraciones. Lo cual no quiere decir que el hecho haya ocurrido o no, muchas veces se busca un trastorno psicologico como huella que determine o compruebe la existencia de un ilícito o de un acto abusivo como en este caso, y la investigación científica ha demostrado que no siempre una persona va a configurar un cuadro de trastorno psicopatológico a raíz de eventos daninos para su persona, porque esto esta determinado no solamente por las características del evento, sino por los recursos propios, personales con la que cuenta la persona, por el entorno que la rodea y por varios elementos que hacen de amortiguadores de este impacto. Entonces la existencia o no de trastornos psicopatológicos, no confirma ni descarta la ocurrencia del hecho, si hay casos que nosotros podemos establecer ante la persencia de un estado de funcionamiento psíquico, en la que puede apreciarse cierto tipo de alteraciones, si ese tipo de alteraciones guarda algun tipo de causalidad con el hecho, pero la no exitencia del trastorno

psicopatológico no confirma, ni descarta la ocurrencia de hechos de estas características”. A las preguntas que se le formularon por parte del ministerio público fiscal,

respondió: “...Como efecto contenedor fue su pareja A.S. y la familia de su pareja habrían sido una red de contención de ella a punto de manifestar que en el transcurrir de los días que fue viviendo con ellos, ella pudo transitar una dinámica familiar distinta ligada a la cooperación al respecto mutuo, al apoyo, de hecho ella puede develar los hechos que se

investigan ya cuando se encuentra con los afectos y viviendo esta contención y este acompañamiento de estas personas que han sido muy importantes para ella. La entrevista fue

en marzo del 2021. Su relato, al momento de la evaluación la joven se presentó orientada en

tiempo, espacio en situación, entendiendo de que se trataba la instancia judicial que estaba en

ese momento, con un discurso coherente, lógico, acorde, respondiendo de manera acorde a lo

que se le preguntaba, sin signos de alteración en el orden de la sensorio-percepción, como por

ejemplo alucinaciones, o por en el orden de fallas sensorio-perceptivas a nivel de recuerdo o cognitivas,

con un cuadro de capacidad de atención en una entrevista de contexto importante, extensa,

técnicas y demás que se extendió por bastantes horas”.

Al ser preguntada por el contexto emocional reinante durante la entrevista con

F., la licenciada aportó datos al respecto que posibilitan advertir el cuadro de angustia que le generará a la víctima los sucesos relatados, como así también las consecuencias que le

trajo aparejado su denuncia. Me refiero, cuando respondió, que: “...en distintos momentos que

fue relatando hubo correspondencia entre las situaciones que describía, por ejemplo

aquellos que tenían una carga positiva con la respuesta emocional o la conducta emocional que presentaba y aquellas situaciones que tenían una carga negativa se evidenciaron signos de angustia, por ejemplo cuando se relataron algunas situaciones de lo sucedido en autos, de carácter espontáneo o al relatar esta interrupción del vínculo con sus hermanos que ella describe como un acto significativo para su vida”. Por su parte Virginia Ansola, intervino por la O.F.A.V.I., con respecto a F.

F., a solicitud del Fiscal Dr. Romero y previa radicación de la denuncia, para ello tuvieron entrevistas y luego continuaron con el seguimiento, interdisciplinario con trabajadores sociales, dado las particularidades del caso lo hicieron conjuntamente, pues era mejor dos disciplinas. Al igual que García Guillen, relato que en las primeras entrevistas notó angustia y llanto en F., con varios aspectos a considerar, advirtió que había podido develar ante su propia madre (con ofensor al padrastro), no tenía relación con la mamá, creía que no le iba a creer, y la madre estaba en un estado crítico, había perdido el trabajo y el imputado V. era el sostén”. Agregó, que la víctima solo lo había podido hablar con el novio, con la familia del mismo, y con ellos (OFAVI) entendieron que tenía que dar el paso y contarle a su madre lo que sucedía, por ser su madre. Dijo que F. tenía que hacer la denuncia no sólo por ella, sino porque le preocupaba su hermana. También comentó que el 21/11 se realiza la primer entrevista por el tema de la madre, ella va a la casa y se produce una situación crítica. Hay una reacción de la madre, quien descrea del relato de su hija, argumenta que ella lo provocaba y ello marcó a F. porque la responsabiliza y le genera tristeza y malestar, hay una ausencia de su madre que no le cree y el padrastro lo niega, se produce una situación en la cual no se puede retirar de su casa, tiene que ir la policía y se radica una

denuncia por la Ley 3040. Asimismo, la licenciada reflexionó que la denuncia era un paso que F.

tenía que dar, pero que le generó un costo, de sentirse responsable y de haber perdido ese

lugar en la familia, no pudo hablar con su hermano. Ello es un aspecto muy importante para

ella, por la necesidad de volver a formar puntos de contacto con la familia y la hermana pequeña, ese lugar lo perdió y la familia de su novio era el sostén, ella pudo contar desde que

se sintió acompañada por el novio y la familia de él. Ya que no tenía figura paterna y tenía

prohibición de acercamiento con toda la familia. Al ser interrogada por la Fiscalía si F. mencionó en alguna oportunidad

una posible retractación de los hechos denunciados, para volver con la familia, la licenciada

respondió: "...En absoluto, mantuvo siempre su relato, no obstante su sufrimiento de la familia, siguió avanzando para que esto siga adelante y se sepa la verdad". Concluyó, diciendo: "...Lo ha sostenido durante todo el proceso". Lo aludido, es demostrativo de la

firmeza con la cual se maneja en todo momento F. para dar a conocer los abusos sufridos, no obstante los altos altos costos que le demandara su accionar, postura esta, que

incluso mantuvo hasta el presente, tal cual pudimos observarlo todos al momento de brindar su

declaración en el juicio. Al contraexamen del Sr. Defensor, le respondió: "...No entrevistó a la

mamá de F.. La madre dijo que F. lo provocaba a él, cuando le dijo a la madre, ella la responsabilizó a F.. La denuncia por Ley 3040 fue posterior a la denuncia por abuso y la madre hizo otra Ley 3040 contra ella". Ahora bien, para culminar, resta confrontar la prueba a analizada precedentemente

con la versión de los hechos dada por el inculcado con más los testigos traídos a juicio por el

Dr. Salomón, en aval a su línea defensiva. Para ello, recordemos que E.J.V., dijo en sus partes pertinentes que: "...Yo jamás hice nada en cosas en contra de F., yo la

acompañó a ella y a la madre, yo estuve presente en todo momento, la madre tiene ataque de pánico y yo siempre estaba, nunca pase más allá de ser un padre. Tengo cartas escritas donde ella me trataba como a un padre, ella y el hermano no tenían relación con el padre, si bien hubieron roces, pero nada grave, eran diferentes opiniones. Ella siempre convivió con el hermano en la habitación, dormían en la cucheta, si hubiese pasado algo lo habría visto el hermano, él va a declarar que no vio nada. Con la madre ella siempre tuvo problemas de comportamiento, inventaba cosas, le pedía plata a la abuela y le decía que se cagaban de hambre y le pedía cosas para comer, pero la plata que le daba la abuela la gastaba después con cosas que se compraba en la tienda, o pinturas. Además le robaba plata y le mentaba a la madre, ella decía que golpeaba a la madre y él siempre quedaba como el malo de la película". Al ser preguntado por el Sr. defensor, en cuanto a que porque creía que lo había denunciado?, respondió, que: "...Me tomó por sorpresa pero no sé, lo más grave es que le prohibían salir con el novio, estaba todo el tiempo fuera, no creo que sea eso, más que querer llamar la atención". Agregó lo siguiente: "...El durante el tiempo que se le imputa estaba en la construcción pero no tenía un horario fijo, trabajaba por su cuenta (años 2014 y 2019). Había ocasiones en que comían juntos, los desayunos en el fin de semana, él nunca les recriminó nada, al contrario ella se ponía celosa y nunca le dijo nada, e incluso en el almuerzo él trataba con un abrazo a ella o al hermano, como podía abrazar a mi hija, abrazos normales". Al ser preguntado si le tocó los pechos o la cola en broma?, contestó que: "...no, que como en

joda como lo hace con sus hijos con golpes y eso, pero que con ella no lo hacía, porque era

mujer y no quería que hubiera malos entendidos, si me acostaba era con mi esposa y lejos de

ellos para evitar malos entendidos. K.I. era la niñera, estuvo viviendo un tiempo en casa y dormía con F. en la cama, cuando estaba enyesada, después lo hacía en un colchón K. con el nene. Porque ella tuvo un accidente y como no tenía quien la cuidara se quedó en casa de ellos. G.J.M. era el chico que conocimos en la iglesia, fue parte de la familia, F. lo conoce les enseñaba cosas de la biblia, de la iglesia”. A las preguntas que le formuló la Fiscalía, respondió, que:”...convivieron 9 años en el mismo domicilio (año 2.014), lo hacían en una habitación dividida por un mueble, donde

había una cama matrimonial y una para C., tenía una sola ventana, y a veces ellos dormían de ese lado y otras cambiaban y dormían los chicos, F. y A., cambiaban

a mitad de año por el calor y por A. para que este cerca de la ventana, ...para ir al baño el pasa por el lado en donde estaba F., ella a veces se iba a estudiar, otras no, era estudiosa. A veces trabajaba, a veces se iba a la facultad y la madre le preparaba la comida”.

Cuando se le preguntó como era el trato ( vínculo) de la madre con F.?, respondió, que:.. mi mujer era muy sobreprotectora y a ella no le gustaba pedir permiso, se quería ir. El

mayor rechazo es que su señora no la dejaba salir sino ayudaba y se levantaba tarde y era ese

el rechazo al control, más que nada. El trabaja de día, F. se vestía con musculosa y pantalones cortos. La niñera se quedó entre un mes y dos, en la época que su nena más chica

tendría 4 años, después fue como parte de la familia. A G. lo conocieron desde el 2.017 y no se quedaba a dormir”. Analicemos ahora que nos dijeron los testigo de la defensa, comenzando con

G.J.M., quien en su parte pertinente, expresó, que:”...Manifiesta que conoce a F. desde el año 2.016, o 2017 más o menos, yo soy cristiano asisto a una iglesia entonces andábamos predicando por la calle y pasamos por la esquina de la casa de ella y ahí

le predique, lo que nosotros le anunciamos y hablamos y charlamos un rato y me dijo que ella estaba deprimida porque no le estaba yendo bien en el colegio, dijo que iba a ir y empezó a ir a la iglesia Pentecostal fe y victoria, en la calle San Juan 4.135. El no tiene cargo allí, ella empezó a asistir y generalmente ellos visitan a la persona y fue varias veces a la casa de ella, que vivía con su mamá, a su papá, ella le decía papá a Elias y con su hermanita C.”.

También dijo que:”... Ella asistía siempre a los cultos y estuvo prácticamente un mes sola y después fue E. y V., no se comulga, la confesión es íntima de uno con Dios, si varias veces hable solo con F., afuera de la casa charlamos, ella estaba angustiada por el colegio estaba en el último año de la Enet y no le estaba yendo muy bien y después ella dejó de asistir a la iglesia, cuando V., la mamá y E. comenzaron a ir, ella dejó de asistir, yo fui a verla más frecuente para preguntarle porque había dejado de ir y en esa ocasión fue la última vez que charlamos, había tenido la despedida de 5to año había tomado y no se sentía bien para ir a la iglesia y yo le decía que un buen cristiano tendría que ir para que Dios la perdone, entonces me dijo que en realidad no quería de ir porque en realidad sentía celos, porque cuando iba era el centro de atención de la iglesia de la hermandad y después cuando empezó a ir la madre y el papá fueron ellos el centro de atención y no quería ir.

Actualmente no está en contacto con ella, ...desde la cuarentena no la vio personalmente, no nunca me contó una cosa íntima que le pudo haber pasado, por esta causa, al contrario me sorprendía por que ella lo trataba como papá todo el tiempo, ni siquiera lo trataba por el nombre, jamás vio algo que le llamara la atención del imputado hacia ella, le pareció

una  
persona muy centrada siempre trabajando, no vio pelea de ella con su mamá, ella me  
contó  
que había discutido con la mamá, nada más”. La fiscalía le formuló preguntas,  
respondiendo:”...La primera vez que se encontro estaba deprimida, dijo que si”. Se le  
pregunto:¿cuando el quería ahondar en su malestar ponía un límite?, dijo:” ....no,  
solamente  
una vez, después si me contaba, no recuerda cuando fue la última vez que la vió, a los  
17 o 18  
años cree”. Vemos pues, que lo dicho por el último de los testigos analizados, no afecta  
la  
imputación que F. le enrostra en su denuncia a su padrastro V., pues su  
testimonio resulta inocuo ante el relato de la menor corroborado por prueba indiciaria e  
independiente que la avala. Máxime si consideramos que dicho testigo admitió que F.  
nunca le contó una cosa íntima que le podría haber pasado en esta causa y ello tiene su  
explicación lógica en el propio relato de la nombrada, avalado por la psicologa  
interveniente,  
mediante los cuales se da cuenta que comentó los abusos sufridos en el momento y ante  
las  
personas que le inspiraron confianza y seguridad.En función al análisis efectuado, traigo  
a colación lo declarado por K.  
A.S., quien expresó:”...hoy no hay relación con F., hace un par de  
años ya que no la tenemos, eramos así como amigas, no tan íntima, pero teníamos  
confianza,  
la conocí más o menos cuando ella tenía 15 ó 16 años, yo tenía 21 o 22 años, yo la  
conocí en  
su casa, empece a trabajar en su casa como niñera de su hermana, antes la conocía a la  
mamá  
en el jardincito y luego mi hermano me dice que E. necesitaba una chica para cuidar a la  
hija de ellos dos a la chiquitita, fui a la casa de ellos y empece a trabajar ahi, al  
principio no la  
veía a ella porque estaba en el colegio. Después empezamos a tener una relación más de  
amistad con V., cuando cuidaba a C., así V. me trataba como hermana y  
F. como hermana. Ella entraba a la una y media o a las tres de la tarde hasta las cinco,

llegaba A. y yo me retiraba, F. llegaba más tarde y yo ya no estaba. En otro momento estuve en esa casa fuera de ese horario, yo por ahí mas de una ocasión me quedaba a dormir, era una más de la familia, hubo ocasiones que estuve viviendo ahí, nunca fue mas de

uno o dos meses, fue por problemas familiares, tiene hijos y yo dormía en la misma habitación que A. y que F., inclusive dormía con F., a veces. Era una habitación con una cama cucheta A. dormia arriba y nosotros abajo, o a veces cuando iba con mi nene, poníamos un colchón y yo dormía en el piso y no entraba más de tres camas

en la habitación. Siempre nos acostabamos a la misma hora, no recuerda a que hora, yo creería que si que ella tenía confianza con ella le contaba lo que hacía de noche cuando iba de

fiesta a los boliches, ella fumaba y la mama no sabía, saliamos y fumabamos las dos, o cosas

de la intimidad con un chico. Una vez le contó que fumaba marihuana. El (imputado), siempre

la trato como una hija a su papá verdadero ella nuca me habló, la pocas veces que me lo nombro nunca tuvo cosas buenas que decir de el. Y siempre yo vi que siempre lo trataba con

cariño como papá. Jamás vio alguna situación que fuera más allá de padre a hija o de hija a

padre, no vi juegos de manos para mi, más alla de que ellos venía y lo abrazaban, luchas por

ejemplo, abazos normales, una buena relación de padre e hija. Durante la noche cuando durmió allí nunca vio una cosa rara, como le dije dormiamos los tres era un espacio reducido,

yo dormía del otro lado de la pared porque tenía un yeso, para que no me golpeará la pierna y

ella dromia contra la pared, y A. es un chico que no tiene un sueño pesado y nos decía que nos calláramos. Durante la noche jamas vio o sintió que el imputado se acercara cuando

ella durmiera, e inclusive las veces que lo vio, el llegaba sumamente cansado del trabajo

asi  
que llegaba directamente a dormi y nunca lo vi nisiquiera levantarse al baño de noche.  
Ella no  
le contó nada intimo de la relación de ella con el imputado y con su mamá, solo le  
contaba las  
cosas de lo que salía o de algún chico. F. tiene un carácter complicado, de enojarse  
rápido, yo la vi a V. decirle levantate a ayudar. La fiscalía contraexamina, trabajo un  
año más o menos, cuando llegaba A. y ella se iba A. se quedaba a cargo de la niña,  
de 4 ó 5 años, se hizo amiga de V., ella la trataba como hija y como mi mama, estoy  
agradecia con ella y con todos, accidebntada no estuve en casa porque ellos no estaban  
y no  
quería estar sola en mi casa. No vi cuando F. fumaba marihuana, se quedó a dormir  
entre uno y dos meses, se accidento en enero del 2018 y estuve tres meses enyesada, ahí  
iba  
capaz el fin se semana de noche, generalmente el fin de semana. Soy de sueño ligero,  
como  
que igual dormiamos las dos en una sola cama, a veces dormia a veces no. Hace dos  
años que  
no la veo a F., con V. tengo contacto, sigo siendo cercana a la familia y sigo  
siendo su amiga”. Respecto de esta testigo, debemos recordar que F. refirió que  
cuando acontecieron los abusos aquella no estaba, además le cabe el mismo análisis y se  
llega  
a la misma coclusión que hiciera al momento de merituar el testimonio de G.J.  
M..Así tambien escuchamos el testimonio de la progenitora de la víctima, V.A., a quien  
se le hizo saber de las previsionos del art. 175 del C.P.P, dado que es esposa  
del imputado, quien dijo:”...que esta casada legalmente casi 4 años con el imputado y  
convive  
con el, hace 10 años, tienen una nena de 7 años (Ciomara) y de su realción anterior  
tienen dos  
F. y A.”. Relata las circunstanciaas bajo las cuales conoció al imputado a través  
de su vecino hace diez años que era amigo de el, dice que fue de a poco porque ella  
venía de  
una relación de violencia que le llevó a tener ataques de pánico, y tenía miedo tanto por

ella

como por sus hijos, dijo que su pareja anterior y padre de sus hijos era F.M.A..

Fue víctima de violencia de genetro verbal y físicamente, por aprte del nombrado...”.Con relación al imputado, la testigo relató, que:”...Antes de convivir estuvieron un tiempo hablando para que conozca a sus hijos y el sepa que ella tenía ataques de pánico, en

realidad fueron a vivir juntos cuando el tuvo un accidente. Cuando se instaló ahí, costo al

principio, no lo querían mucho los chicos, A. había sufrido mucho y tenía miedo porque antes le habían pegado y F. también, pero despúes como no lo quería ver a su papá, lo aceptó y le pidió permiso a ella si o podía llamar papá al imputado porque según ella le había

tomado cariño, lo había empezado a querer y se empezó a llevar bien. Yo le dije que dependía

de ella, porque ella tiene papá. Cuando empezamos a salir yo le aclaré al impuatado que cuando tenía que mandar o decirle algo a sus hijos lo hacía ella, al principio con el conocimos

otra vida, salíamos, íbamos a acampar, antes vivíamos con miedo no sabíamos en que momento nos iban a pegar por correr una silla capaz, por eso con el empezamos a disfrutar de

la vida”. Asimismo, dijo:”...Mi relación con F. en ese tiempo en el que ella tenía que trabajar para solventar los gastos de la casa, la relación con F. no era buena más allá de que ella se quería acercar, pero F. le hechaba la culpa de que su papá se había ido de la casa, no obstante que sabía que su padre era alcohólico y violento con ellos. La verdad por

más que yo quisiera acercarme, mientras había gente ella era cariniosa pero cuando se iba la

gente no. Le decía estoy cansada de este barrio de mierda, de negros, esta pobreza que

vivimos en barrio Nuevo, nunca recibí un abrazo sincero, con A. es totalmente

diferente y el trataba de explicarle a su hermana porque ya sufría ataques de pánico y el trataba de arreglar las cosas y el me acompañaba, yo me desmayaba y ella se iba me dejaba,

decía que yo fingía y eso que tengo certificado médico, nombra el siquitra que la

atiende,  
nunca tuvimos buena relación. La echaron del trabajo de mas de 20 años de los jardines  
maternales del Municipio por las faltas, la junta de disciplina no valido los certificados,  
no  
hizo juicio porque no consiguió abogados, se quedó sin fondo de desempleo porque lo  
echaron sin causa justa”.En relación a como era la convivencia en su domicilio,  
dijo:”...Cuando el  
imputado fue a vivir a su casa a veces dormían en el sillón y a veces conmigo, porque  
mis  
hijos tenían su cama, era una habitación grande dividida en el medio con muebles y  
ellos  
tenían su cucheta, o sea que ellos dormían en su lugar y nosotros en el nuestro, pero a  
veces  
dormia en el sillón, muy pocas veces por el dolor de la pierna porque tuvo que usar  
una bota  
ortopedica, tenía golpes en la cabeza porque arrastro con una moto choperera 150 , 7 u 8  
metros. D.E.S. es el muchacho que sale con su hija, iba a la casa muy pocas  
veces , porque en realidad cuando el lo traia a la casa con su mamá F. se burlaba por  
decía que al gordo lo usaba para que la llevara y la trajera, asi que cuando nos dijo que  
estaba  
saliendo con el nos sorprendio a todos, se burlaba de el novio que tenía ahora, la llevaba  
en el  
auto, la traía de la universidad. A C. la llevaban a la plaza, pero ella no quizo ir mas  
porque fumaban delante de ella y la metian en sillas giratorias y la hacian girar hasta  
descomponerse. F. adelante de ella no fumaba, nosotros no sabíamos ni que fumaba  
ni tomaba pero las mismas amistades nos decían que la veían fumar, tomar, pero bueno  
por  
más que yo hablara con ella, ella tiene un carcter bastante fuerte y ella no aceptaba las  
reglas,  
no quería que le mandara mensajes preguntándole donde estaba, yo le decía que no  
fumara.  
Ella no aceptaba que tenía que llegar temprano a casa porque el barrio es peligroso, no  
le

gustaba que le pregunten, no le gustaba ayudar en casa, levantar los platos, se levantaba a las

12 todos los días, es más durante el embarazo de C. no le gustaba, peor cuando se enteró que iba a ser mujer porque ella quería ser la única, se peleaba a las trompadas con el

hermano, y han roto la puerta del baño peleándose. En realidad fue así ella no dijo nunca que

vivía en barrio nuevo, terminó el secundario y la moda era tomarse un año sabático y yo decía

que estaba mal porque ella estudiaba para ella no para mí, hizo la prueba de Arquitectura y

salió mal, dormía todo el día, no le importaba si no les alcanzaba para los demás, ella pensaba en ella solamente. Le dijeron que una señora necesitaba ayuda, y que probara trabajar

para que vea lo que era, iba dos horas nomás, y compraba cosas para ella, ej queso y lo marcaba para que nadie se lo comiera, le compraba lápices a su nena y se peleaba se tiraba al

piso porque ella se los había comprado y para que ella hiciera, era el sábado nomás, un día lo

que hacía y queda a la vuelta de mi casa”. Cuando el Sr. defensor le preguntó si alguna vez le contó que su cliente le

hiciera algo que estuviera mal, respondió:”..no, es más al principio de la relación con nosotros, ella había adoptado que él la llevara para todos lados, está al servicio de ella, la

llevaba en la moto (escuela, etc), una vez se enojó porque no la llevaron a un lugar porque la

tuvieron que llevar a la docente al médico y según ella era un inútil que no servía para nada,

después cuando le empezó a decir papá y esto lo otro con cariño, fue papito acá, papito para

allá, para el día del padre le escribió una carta porque era el único que quería...”. Se le pregunta si hubo un episodio que derivó en una 3040 y dijo:”...Cuando ella

nos denuncia nos citaron al Juzgado de Paz a mí y a mi marido y la mía era porque

había  
amenazado que le iba a pegar, cosa que de los años que vivimos solos sin el padre de  
ella  
jamás se le levantó la mano porque yo no quería que viviera escenas de violencia como  
las  
que vivíamos con F., jamás le pegó el imputado a F., porque tenía prohibido  
castigarlos, a ninguno de los dos. A su vez se le pregunta respecto al episodio con los  
padres  
de D., respondiendo, que "...fue el día que ella fue a decir todo lo que había hecho que lo  
había denunciado penalmente, antes a ella no le había dicha nada, fue así ella pidió irse  
de la  
casa, porque estaba cansada de todas las reglas que tenía yo y que ella no estaba para  
vivir así  
y que ella se iba a ir a trabajar para tener una empleada y para no tener que hacer nada  
más  
nada, bueno yo me enojé, me dolió porque yo soy medio mamá pollito, no me gusta que  
mis  
hijos no estén conmigo, fue muy triste, lloré mucho y el hermano también habló con ella  
esa  
noche para que no se fuera y ella dice que no, que se quería ir que la casa de D. la  
madre era diferente que no era pesada como yo. A los días mi nena empezó a llorar  
porque  
quería ver a su hermana y pidió para venir a tomar mate a casa, esa fue la primera vez  
después  
de que se fue que volvió a casa, estuvimos tomando mate, tranquila, ella me contó que  
estaba  
  
bien, que dormía con la hermana de D. que no se hiciera problema...y a la semana  
siguiente volvió otra vez de vuelta, trajo una ochenta golpes, tomamos mate, no le gustó  
que  
habíamos comprado mercadería, bueno ella siempre fue muy sarcástica, ahora que no  
estoy yo  
comen bien decía, yo estoy acostumbrada y la tercera semana volvió, esa vez que vino  
cuando

vio la heladera andaba con una minifalda recortita y se sentaba en el sillón y se le veía la ropa  
intima y entonces yo le dije si podía ponerse un pantalón corto porque estaba mi hijo y no era  
agradable que lo vea a pesar que estábamos acostumbrados porque ella dormía con  
trémpera  
cortita y no usaba corpiño y más de una vez había que taparla o yo la tapaba porque se le veía  
todo, ehh, y el hermano dormía en la cucheta de arriba. Y bueno la última vez que vino, a mi  
marido el patrón le había regalado un montón de juguetes y nosotros estábamos recontentos  
porque para mi nena es reemocionante de que le regalen cosas a pesar que sean usadas y bueno luego ella saludó a mi nena, me saludó a mi y al él (imputado) no lo saludó, y a mi me  
llamó la atención y le pregunté porque no lo había saludado, y ahí se sentó en el sillón que  
tenemos en casa con las piernas desparramadas todas en el sillón y dijo que ella no lo saludaba  
porque la había denunciado penalmente porque él la tocaba. Eso lo dijo adelante mío y de la  
hermana y A. no estaba salió a la casa de un amigo, ella dice que él la tocaba hace tres años, que primero había sido que le había tocado un pecho pero que bueno que ella como que  
no le importó mucho, que después le había tocado la cola y que lo peor le había caído era que  
le había metido la mano en la vagina, eso fue lo peor que determino que ella se fuera...eso se  
lo dice a todos...me agarró un ataque de desesperación, un ataque de pánico, lloraba, casi lo  
golpeo a él porque en realidad no era una noticia que yo me esperaba pero me parecía rara  
su actitud porque cuando miente, porque se que cuando miente hace eso burlándose sarcásticamente de él, él dijo que jamás la había tocado, le dijo F. yo nunca te toque,

yo nunca entre a la habitación de noche, es mas yo entro me duermo y me duermo porque mi trabajo me cansa y ella le dijo E. vos sabés que yo estoy diciendo la verdad”. La defensa le interrogó si le había preguntado cara a cara a el que había pasado, haciendo un careo, respondiendo:”..si, le dije porque yo pensaba la obligo, le apunto con un arma la amenazo de que nos iba a hacer algo a nosotros porque ella tiene un carácter bastante frontal, mal llevada por decirlo de alguna manera, le dije pero vos subias a la moto con el, el te llevaba hasta una semana atrás y le respondió, no, no me amenazó con nada, le dije pero

porque te subías a la moto con el, y le dijo y porque no tenia otra forma de salir del barrio, el colectivo pasa a una cuadra de casa. El (imputado) reaccionó lo primero que hizo fue que se le llenaron los ojos de lágrimas a mi marido porque a el le costo ser padre de adolescentes y le dolió, si nego el hecho, es mas´enseguda le dijo que no era cierto que no tenía que decir eso y ella ..si es cierto”.

El defensor le dice y ella estaba tranquila como si nada, a lo que la testigo responde:”...si tomando agua de una botella, tirada en el sillón diciendo yo con mi verdad para todos lados, yo con mi verdad para todos lados...ahí yo llamo a mi hijo A. ahí le pidió que volviera a contar lo que había pasado, estaba enojado y le dice seguro que hiciste alguna cosa, mira como esta mamá siempre lo mismo dice y la haces llorar, cuando se sentaron y con el decía lo mismo, estabamos los cuatro, no había nadie más, ella se quedó ahí con todo lo que había pasado, el hermano le dijo que era una mentirosa porque sabía que no era cierto, pelearon, el le dijo que no quería verla más porque era una mentirosa, yo me fui atrás

porque  
me había agarrado un ataque de nervios, mi marido me siguió para decirme que no era cierto,  
que yo sabía como era él, que la relación de ellos siempre había sido buena que ella lo había  
conocido siempre como su papá y yo vuelvo, cuando vuelvo veo un patrullero afuera,  
yo  
llorando, A. sale y me dice mamá vinieron a buscar a F. y yo entro y la miro  
desde la puerta de casa porque ella estaba sentada en el sillón y me dice mamá me tengo  
que  
ir, yo te dije que me tenía que ir, así que, agarró se paró, agarró su mochila. La defensa  
le  
preguntó, porque paró un patrullero usted en algún momento le prohibió salir a ella?, a  
lo cual  
respondió, que: "...yo le dije que se iba a que...no prohibirle no, le dije que se quedara  
hasta el  
día siguiente ahí que la iba a cuidar como no la había cuidado tres años porque ella dice  
que  
tres años estaba pasando todo esto y que yo la iba acompañar a la comisaría a verificar  
la  
denuncia. El SR. defensor le pregunta , a que? Y responde: "...a ratificar la denuncia, o  
sea que  
diga adelante mi todo lo que había dicho y yo la iba a acompañar para para cuidarla  
porque  
supuestamente ella dice que yo no la había cuidado. Y ahí fue cuando ella se quiso ir...",  
completando el Sr. defensor y ahí se fue con la policía. Asimismo le pregunto usted en  
ese  
momento a quien le creyó a ella o a mi cliente?, respondió su cliente, a mi marido,  
porque  
días antes de irse F. hacía chistes de que yo me voy a ir de acá y en un tiempo vas a  
llorar, y yo lo tomaba como siempre, como ella me maltataba siempre, no le daba  
importancia y el día que se fue me dijo, o sea la noche anterior, me dijo yo me voy a ir  
de acá

pero en un tiempito más vos vas a llorar y acordate lo que te digo y esa noche si me di cuenta que era por eso. Además porque no coincidía ella siempre estaba con él, hasta último momento estuvo con él, charlaban hacían las tareas junto, él las llevaba a todos lados, le decía papá hacemos rosquitas, ves que malo que sos, nunca tuvieron una mala. Yo la sigo queriendo y no puedo creer que haga todo lo que hace, siempre tuvo comportamientos así, cuando me separé del padre, ella iba a la casa de mi abuela y mentía decía que no teníamos para comer y le daban plata y le daban dulces le daban cosas y ella iba al centro y se las gastaba, después fue a la casa de mi mamá y no la dejaban entrar. A pesar de eso la sigo queriendo porque es mi hija y espero que cambie”. A la pregunta de si la cree capaz de haber inventado todo esto, respondió, que :”...sí, ha hecho muchas cosas graves y yo he intentado buscarle ayuda...no sé si la volvería aceptar para vivir con ella porque esta mi nena más chca y yo no quiero que el día de mañana invente otra cosa y la afecte, porque hizo mucho daño y mi nena no quería ir al jardín, porque nosotros no sabíamos que había escuchado todo y ella decía que no era cierto que su papá no hacía eso, no acepta lo que dice de su papá, lo dijo todo adelante de ella (de C.), escuchó todo, por eso no dormía, lloraba todo el tiempo...mi psicóloga pidió que hablara con ella, encima nos hicieron un allanamiento y ver la policía adentro de la casa se asustó, estamos mal no entendemos que pasa, esperando el juicio, está asentada afuera y no se quiere ir sin su papá y no la quiere ver a su hermana porque dice que mintió que su papá no es así que jamás la tocaría. La primera 3040 la hace F. la otra la hago yo, porque cuando fuimos al juzgado F. dijo que quería ir a ver a la hermana. Al ser preguntada

porque la hizo a la denuncia, dijo:”..la verdad estoy cansada que ella y el padre hagan lo que  
quieran con la justicia y yo se que si ella se la llevaba le iba a decir muchas cosas feas, a  
llenarla en contra de su padre y C. es muy chiquita no tiene necesidad de escuchar  
eso, yo se que ella es muy sarcática, muy de decir las cosas como se le ocurre, no quiero  
que  
le pasara nada a mi hija. Y además por el hecho de que se que es mentira lo que dice y  
me da  
bronca porque su papá hizo lo mismo jugó con la justicia cuantas veces que se le  
ocurrió....y  
F. quiere hacer lo mismo, esto que hizo para ella es un juego a ver que daño puede  
hacer en mi casa , total ya no estoy y no iba a permitir, ademas de todo que antes de  
hacer la

denuncia se corto el pelo como yo, se vestía como yo cuando era adolescente y decía  
que se  
busco un novio mas chico como yo, porque yo tengo 46 años y el tiene 33, entonces ella  
se  
buscó un novio más chico para poder imitar lo que yo hacía...un año antes de irse, que  
fue  
cuandco viajo con el novio a primeros pinos, eso me lo dijo a mi, ella tenía esas salidas  
así”.A las preguntas que le formulo la Sra. Fiscal, la testigo respondió que trabajaba en  
un CECI como auxliar, para ello terminó el secundario e hizo la carrera de maestra  
jardinara  
le falto el último año, alli se le dan indicadores para estar con niños, no tuvo problemas  
con  
los nenes en un jardin, entiende que es proteger a los niños. Tambien sabe lo que es el  
ESI, lo  
que hay que hacer sobre la noticia que de un niño de un abuso sexual. Refirió que sus  
hijos  
vivieron los malos tratos que padecio por parte del padre de ellos, afirmó que ellos  
también  
fueron víctimas de malos tratos, pero que F. en menor medida, le atribuye a ella  
aportarle los datos a su padre para que le pegara a su hermano A.. A su vez

responde:”...Yo no estoy enojada por F. disculpeme..., si un ambiente violento es nocivo para un niño”, agregó que cuando se separó de su marido F. estaba terminando la primaria y A. estaba en 5to. grado, estaba entrando a la adolescencia F., vivieron juntos los tres solor un tiempo, en realidad pagar las cuentas era pesado, el tema de

estar con mis hijos sola era lo mejor que nos podía pasar poreque no teníamos que tener miedo de que llegara alguien a molestarnos por mover una silla. Era complicado económicamente. V. siempre aportó econocomiacmente cuando vino a vivir con nosotros inclusive si se quedaba sin trabajo salía a vender empanadas, el trabaja colabora en la

casa y ahora es el que paga las cuentas en realidad, el se hace cargo de todos, de la casa, cuando el llegó conocieron otra vida y el fue un sosten afectivo y económico, igual yo trabajaba, su vida antes de V. fue distinta”.

Al preguntársele si radico una denuncia por la Ley 3040 para que F. no vea a sus hermanos, es correcto?, respondió:”..yo hice una 3040, para que en realidad no se acerque a nosotros a hacer lios ni nada porque su novio había estado pasando con el auto a mi

casa y no quería tener lios con él”. Se le formularon también las siguientes preguntas: Ustes a

su hija cunado va a contarle no le creyo? no. Pero ud estaba al tanto de lo que hay que hacer

ante el anoticiamiento de un abuso sexual?, respondió: si, Ud. sabía porque esto es materia de

Esi que lo que no hay que hacer es confrontar al agresor con la víctiam, ud. lo sabía esto.

Respondió: “...si pero el fue a la casa y estaba el que quería que hiciera yo, lo contó adelante

de todos”; uds. no concurrió ese mismo a hacer la denuncia con ella?, respondió, “..no ella lo

hizo con su suegra”.Por último cabe mencionar el testimonio de A.N.F., quien manifestó:”...tengo 20 años estudio y trabajo con E. en la construcción y vivo con el y mi

mamá. Convivo mas de 9 años, convive mi hermanita y antes F., teníamos una pieza y

una cucheta, yo dormía arriba y F. dormía abajo, era una sola pieza dividida por unos muebles, nosotros dormíamos en una para y ellos en otra, estaba dividida por un mueble al medio, se escuchaba de un lado a otro de la misma habitación, no alcanzaban a aislar como

una pared los muebles. El imputado en ningún momento entraba a la parte en la cual dormíamos con mi hermana, solo lo hacía cuando me despertaba para ir a trabajar, pero eran

las 6 de la mañana cuando nos íbamos y yo ya estaba despierto igual, el no entraba a taparme,

yo no me llevaba bien con F., porque desde la infancia siempre me maltarataba psicológicamente como un defecto y en el colegio decía que yo era un burro y enfrente mio me

decía que era una basura que ella era la mejor de la flia y lo decía en la escuela, frente mio y

los comentarios de los amigos me llegaban, me lleva 3 años, ahora no tenemos trato. Cuando

la fue a reír a mi domicilio fue un patrullero a mi casa, yo había salido con una amigo y me

llama mi mamá llorando y me dice que F. estaba allá y había pasado algo, y justo llego y estaba mi mamá llorando, E. en una punta de la mesa y F. en la otra,

tranquilamente F. sin llorar y me dice que había denunciado a E. porque había abusado de ella, “eso lo dice tu mamá le apunta el defensor”, si, llorando y miro a F. y le digo si era cierto y me dice que si, pero no estaba ni llorando ni, estaba en forma normal, la

primera impresión fue como que no caí primero y después no podía creer lo que había dicho y

E. estaba llorando también como mi mamá, ella le preguntó y el le dijo que no lo había hecho”. La defensa le pregunto y vos a quien le crees a F. o a el?, respondió: A

E., porque yo he vivido con el varios años y se como es, yo he trabajado con el y no es la

persona que F. dice”, Preguntado vos si hubieras visto algo raro o un tocamiento a

F. lo hubieras aceptado?, respondió: al principio no, pero después creo que lo iba a advertir después...no le hubiera permitido si hubiera visto un tocamiento, le hubiera dicho

que no era correcto y separalo”. Cuando yo llegó ese día el patrullero llega a la noche, F. dijo eso y E. se fue al patio, mi mama se fue a llorar al baño y yo me quedé con F. toda la tarde y C. estaba llorando en una pieza”. Preguntado: tu mamá le prohibió salir a F.?, respondió: “...No, No estuvo toda la tarde llorando y F. se quedó ahí jugando con el celular. Se puede decir que estuvo por voluntad propia?, respondió si a la noche si. Si hubiera querido salir antes que llegue el patrullero podía haber salido?, respondió: si, mi mama le dijo si se podía quedar y F. le dijo que ya había llamado al patrullero y el hombre de la policía le dijo que la dejara nomas porque F. estaba pidiendo que se fuera, luego también la madre con el novio. Mi cliente era de hacer algún tipo de juego de manos con F.?, respondió: “...no, básicamente no porque siempre era como un poco más sensible, era como que solamente me podía pegar a mi, no le podía pegar nadie, como ser ella me podía pegar a mi, pero no yo a ella, el no me hizo tocamiento raro, después vino al otro día a buscar sus pertenencias, ya pasaron 3 años,...mi conclusión es de que F. mintió, básicamente mintió todo este tiempo”. Y porque puede haber mentido en un hecho tan grave?, respondió: “...y porque básicamente F. vive con la mentira, no le importa nada y no le importa nadie”, Le dice el Defensor se puede decir no le importa las consecuencias?, responde; “..no, mientras le salga bien la mentira no le importa. K.S. era la niñera y dormía en algún tiempo con F., hablaban y él escuchaba todo, de este tema no hablaron, solo de novios y amigos”. A las preguntas de la fiscalía, puntualmente cuando se le dijo, vos no tuviste una buena relación con tu padre y hubo un cambio en la vida de ustedes cuando llegó V.?, a lo cual respondió: “...ehh si fue mejor, me sentí más contenido acompañado y sostenido, trabajo con él desde los 12 años. Cuando estuvimos solos vivíamos básicamente los tres antes que llegue el mi mama, F. y yo, mi mamá se sentía mal. La habitación estaba dividida por muebles y se escucha cualquier cosa, no escuchó cuando su madre y V. tenían relaciones sexuales, V. no se acercó a la cama de noche”. Al ser preguntado si dormía

de  
noche, respondió:”...varias veces si otras veces no, porque yo estudiaba en la  
agropecuaria en  
la mañana a las 7 de la mañana y yo me levantaba a las 6, pero siempre nos  
acostabamos  
todos entre las 10 y 11, pero yo casi un año siempre vivía despierto”, la fiscalia le  
pregunta no  
dormiste durante un año?, dijo:”...no”, No tuviste problemas físicos ni psicológicos?,  
  
repondió:”no” . Un año sin dormir exactamente, que año?, respondió:”...creo que en el  
2016 o  
2015, no lo manifeste, no me llevó al médico mi mamá. No la contacte a F. en este  
último  
tiempo, hace mas de 5 años, no me interesa contactarla, no la quiere”.Ahora bien, en lo  
que atañe a la valoración de estos dos últimos testimonios  
brindados por la madre y el hermano de la víctima, he de coincidir en gran parte con la  
apreciación efectuada por la fiscalía en su alegación final, dado que es de aplicación al  
caso,  
lo sostenido en el legajo nro. MPF-RO-05376-2018 del T.I., “LONCOMAN”. Ello por  
cuanto  
del tenor de dichos relatos se advierte que a raíz del vínculo filial y de la dependencia  
económica y emocional que los vincula con V., han intentado en todo momento de  
mejorar su situación procesal, optando para ello dedicarse a criticar y a desprestigiar en  
todos  
los aspectos a su propia hija y hermana respectivamente, lo cual denota la parcialidad  
con la  
cual se condujeron y por ende restan credibilidad a sus testimonios. Máxime cuando la  
firme  
y desinteresada incriminación que en todo este tiempo F. le enrostra al imputado, a  
pesar de las consecuencias que le trajo (separación de su familia), se ve corroborada con  
prueba objetiva e idiciaria que la sostiene. Al respecto, solo cito a manera de ejemplo  
los  
siguientes datos: La propia madre (V.A.), no hace otra cosa más que intentar  
desprestigiar a su hija, diciendo que es provocadora, que se sentaba con las piernas

abiertas,  
que usaba polleras cortas, que dormía con una remera cortita y sin corpiños...etc, que le tenía celos. Mientras que su hermano la considera mentirosa, ya que el hecho no podría haber ocurrido porque el estuvo "...un año sin dormir", porque esto fue lo que realmente dijo en juicio y no lo que nos quiere hacer interpretar el Sr. defensor. Inclusive dijo que por dicho padecimiento no fue al médico y no le contó a nadie. Afirmaciones estas que contradicen abiertamente la lógica y el sentido común, ya que ninguna persona puede estar despierto un año (casualmente cuando acontecieron parte de los hechos), sin sufrir ninguna consecuencia o dolencia, tampoco sabemos como la habría superado sin asistencia científica aplicable a dicho padecimiento. A su vez lo dicho por la madre en cuanto a como se vestía se contradice abiertamente con lo relatado por el resto de los testigos objetivos que declararon, a todo lo cual se le suma que justamente fue aquella (V.A.), quien reconoció en su declaración las vicisitudes económicas padecidas, como así también que V. justamente fue su "sostén afectivo y económico". Emerge por demás atinado traer a colación lo sostenido por nuestro S.T.J., en el legajo MPF-RO-04593-2019, "LOPEZ", por cuanto guarda relación con las fundamentaciones que vengo realizando de este caso. Allí, se sostuvo:"....Además, como ya se dijo en autos, la aludida circunstancia de descargo (que la niña mentía según la referencia traída por su hermano) no podría configurar un caso de aplicación de la regla in dubio pro reo, en tanto esta no puede sustentarse en una pura subjetividad, a lo que se suma

que el juzgador descartó razonadamente dicha hipótesis en un contexto probatorio familiar condicionante de dicha afirmación (ver CSJN Fallos 340:1283, contrario sensu).- Sentado lo anterior y en base a todo lo dicho, considero que el testimonio de F.N.F. presenta en sí mismo los recaudos necesarios para otorgarle plena credibilidad, por cuanto el resto de la prueba (fundamentalmente los testimonios de aludidos en los párrafos precedentes) lo sostienen, aportando veracidad a lo dicho, con la certeza que requiere una sentencia condenatoria. Ergo, la hipótesis de descargo esgrimida por E. J. V. y por el Sr. Defensor Oficial, no puede ser receptada bajo ningún aspecto, dado que se ve plenamente desvirtuada por el plexo cargoso obrante en autos. La víctima fue relatando en juicio, primero de manera espontánea, los hechos objeto de imputación, en un marco de angustia, respondiendo luego a las preguntas que se le formularan a través de la fiscalía, realizando un relato lógico, coherente, fijado en tiempo y espacio, con detalles y precisiones (lugares, ubicación física de los cuerpos, vestimentas, horarios de ocurrencia, el medio en que lo hizo, señalando incluso las circunstancias de los hechos), todo lo cual ha permitido la reconstrucción de los hechos. Cumple además con los estándares de coherencia, seguridad y firmeza, pues se descarta animosidad, intencionalidad o mendacidad deliberada. Esto no es mera intuición del suscripto, sino que tiene su fundamentación en el tenor del propio relato de la víctima al cual me remito, conjugado con la prueba desahogada en juicio, sometidos que fueran a un razonamiento inferencial. Por otra parte, tal cual lo dicho por la fiscalía, el propio imputado, ante las preguntas de la fiscalía, se ubica en esa época conviviendo en el domicilio donde acontecieron los sucesos delictivos. Este importante indicio de presencia y

oportunidad,  
surge a su vez, de lo manifestado en este sentido por todos los testigos que declararon en el juicio. A su vez, estimo que no esta controvertido que el momento de comisión del abuso sexual fue en el lapso temporal que lo relata la menor -estando medianamente delimitado- en el lapso comprendido entre el año 2.014 hasta unos días antes del 21 de Noviembre de 2.019

en el interior del domicilio en el cual convivían con el enjuiciado, sito en calle .... de esta ciudad, ya que en ese período temporal V. ya convivía en la casa de la denunciante, con lo cual, no le asiste razón a la defensa cuando intenta poner en duda la delimitación temporal de estos ilícitos. Lo dicho no constituye la única prueba que pesa sobre el enjuiciado, sino que además contamos con el resto de los testimonios ya mencionados, que valorados en su conjunto y no de manera sesgada como lo hace la defensa, permiten concluir que se encuentra probada la autoría de V. en los ilícitos que se le reprochan y dar por desvirtuada su versión de los hechos y sus argumentaciones defensoras, carente de prueba independiente y objetiva que la sostenga. A manera de conclusión, digo que ante los planteos de la defensa, es necesario para fundamentar su rechazo, recordar lo dicho por el TI en el legajo “Gadañoto...”, nro. MPF-RO03398-2018, al sostener, que:”...no es requisito convencional que la conducta delictiva deba tener una fijación temporo-espacial delimitada en un día, hora y domicilio específico, sino que es suficiente su ubicación en un lapso y en un lugar, atendiendo a las circunstancias particulares de cada caso (doctrina de Fallos 324:1557, CSJN, “Luis, James Douglas”, de fecha 08/05/2007, del dictamen del Procurador Fiscal al que se remite)...”. A su vez, siguiendo el análisis allí efectuado, traigo a colación lo siguiente, por

corresponderse a la forma en la cual vengo ponderando el testimonio brindado por F. en su integridad, me refiero a cuando se destacó lo siguiente:”...respecto a la ponderación del testimonio considerando el tipo de delito, dable es recurrir al voto de C. Argibay (CSJN, 08/09/82), con la siguiente cita: ”(...) en los delitos sexuales no se ha de pretender la existencia de una pléyade de testigosa, ni puede haber pruebas gráficas o documentales. En la mayoría de los casos se atrata de acciones cometidas al amparo de una situación de soledad de los protagonistas, de imposición de poder del más fuerte sobre el más débil con complejas interrelaciones difíciles de reconstruir históricamente...”, Y sobre la ponderación de las contradicciones del testimonio de víctimas, señala “Para terminar con las supuestas contradicciones de la víctima, señaladas por la defensa, a lo antes expuesto debo agregar que, si la más nimia de aquéllas permitiera descartar los dichos de aquella, resultaría que su relato siempre se hallaría en condiciones de inferioridad respecto del que hiciera el procesado. A éste se le admite, según principios constitucionales, desde que guarde silencio hasta que mienta abiertamente, mientras que aquélla no puede incurrir en la más mínima de la desviación de la historia inicial so pena de considerar mendaces todas sus manifestaciones (...). Siempre la víctima es más sospechosa que el victimario (...) Como en todos los casos de testimonios repetido, es perfectamente posible recordar con posterioridad pormenores antes olvidados, expresar fragmentos previamente omitidos, puntualizar porciones de conducta cuya importancia puede haber pasado desapercibidas para el declarante, pero que fueron recabadas por el magistrado interviniente para completar el cuadro de la historia Esto ocurre en todos

los órdenes de la vida cuando de evocar sucesos se trata ( y más si son traumáticos) en nada menoscaba la veracidad de la narración de la víctima “ ( CSJN , 08/09/92) (cons. 8)”. También estimo importante sumar a lo dicho, lo analizado por el TI en el fallo “Gadañoto...”, ya aludido, en cuanto trata como debe evaluarse la credibilidad y veracidad del relato de la Víctima. En este legajo, vengo sosteniendo que el relato de la víctima es suficiente para sostener una condena, ya que existen otras pruebas que sustentan su información y porque además el mismo emerge como coherente, tiene cierto orden, brinda detalles de los hechos que se investigan, con ciertas puntualizaciones contextuales, tal cual ya lo he detallado en los párrafos que anteceden. En esta temática el aludido TI, ha dicho:”...Al respecto, recuerdo que los dos principales factores de consideración para valorar el testimonio “son la exactitud (o veracidad) de los dichos, esto es, la correspondencia entre ellos y lo realmente sucedido, y la credibilidad (o sinceridad), que es la convicción del testigo en relación con lo que dice (ver Inés Lucero, El testimonio de los niños en el proceso ppenal, Buenos Aires, Ad-Hoc, la ed. 2011, pág 29)”, STJRNS2 Se.33/15, Se, 158/17, Se. 246/17).Es por ello que sostengo que el testimonio de F.N.F. ha sido sometida a un estricto análisis interno y externo para ESTABLECER LA CREDIBILIDAD Y VERACIDAD QUE LE OTORGO EN CUANTO A SU APRECIACIÓN INDIVIDUAL Y EN SU VINCULACIÓN CON LAS DEMÁS PRUEBAS OBEJTIVAS”. Ya que conforme lo dicho, brinda información suficiente (en cantidad y relevancia) que le permitieron a la acusación construir la misma, cuenta con estructura lógica (veracidad), ya que la cronología de su relato, brinda suficientes detalles, dando motivos y particularidades de los mismos. A su vez lo relatado por la nombrada, se ve sostenido con los restantes testigos que

depusieron en  
el juicio oral y ello opera como validación.-

Por último, traigo a colación lo dicho al respecto por el TI en el legajo “Sosa, C. M.C/Cechich F.E. S/Abuso Sexual”, nro. MPF-RO-03043-2019, del 20/10/2021:”...la declaración de la víctima se encuentra corroborada por una serie de indicios. En los delitos sexuales, a los efectos de una condena, se requiere la verificación de datos probatorios, que provengan de una investigación eficiente de fuentes distintas a la declaración de la víctima con el objeto de buscar el refuerzo externo de dicha declaración. Tales datos pueden ser relativos al contexto de producción de los hechos, la específica configuración de una relación de poder, la existencia el estado anímico y psicológico de la víctima después de los hechos, la existencia de posibles secuelas, la presencia de eventuales testigos de referencia a los que la denunciante haya contado lo acontecido y que también puedan dar fe -COMO TESTIGOS DIRECTOS- del estado de aquella al narrar los hechos, entre otros. ( R.O., El testimonio único de la víctima en el proceso penal desde la perspectiva de Género, en Questio facti Revista internacional en el proceso penal desde la Prespectiva de Género, en Questio facti revista internacional sobre razonamiento probatorio, Año 2019).En síntesis, el relato de F.N.F. pese a ser el único testimonio directo de los hechos denunciados, se presenta en su estructura como creíble, cuenta con anclaje en tiempo, lugar y atribuye hechos a quien tenía el indicio de oportunidad para cometerlos, ya que es la pareja de la madre de la víctima y convivía con ellos en donde ocurrieron los hechos, aprovechándose de dicha circunstancia, todo lo cual cuenta con otros datos de contexto que

fueron corroborando con los testigos que declararon en juicio y se ha descartado que los hechos denunciados sean objeto de una mentira deliberada de la víctima, o que hubiera sido

inducida por terceras personas o por algún tipo de animosidad contra el imputado. En base a lo dicho; corresponde: Declarar a E.J.V. CULPABLE de

los delitos por los cuales fuera ACUSADO EN JUICIO. ES MI VOTO.

A LA SEGUNDA CUESTIÓN A TRATAR, EL DR. OSCAR A. GATTI, DIJO:

En base a los argumentos vertidos al tratar la primera cuestión, considero que la calificación

legal ya mencionada en relación a E.J.V. es la correcta, por lo que la

conducta desarrollada en los hechos por parte del nombrado, encuentra la siguiente

adecuación típica: Abuso Sexual simple, Agravado por la Convivencia Preexistente con un menor de 18 años reiterado y Abuso sexual simple reiterado, Agravado por la Convivencia Preexistente (arts. 119 inc. 1°, 55, 119 inc 1° y 4to. párrafo inc. F del código

penal, debiendo responder el nombrado a título de autor (art. 45 del C.P.). A LA TERCER CUESTIÓN A TRATAR, EL DR. OSCAR A. GATTI, DIJO:

Sobre el pronunciamiento de pena que corresponde dictar y pena aplicable, es necesario realizar algunas reflexiones que guardan relación con la temática planteada.

Adelanto entonces que para resolver la cuestión, tomaré como pauta la jurisprudencia y doctrina que estimo pertinente y que a continuación sucintamente transcribo:

a) "La pena es la herramienta que emplea el derecho penal para ejercer su función de control social de carácter formal. Se trata de una temática que exige la máxima prudencia en

los jueces y en cuya individualización judicial deben librarse de los prejuicios personales, las

simpatías y las emociones y orientar su sentencia exclusivamente atento, a criterios objetivos

de valoración" (Expte. nro. 20831/06/STJ, sentencia nro. 190).

b) "La posición extrema contraria a la teoría de la retribución, consiste en la concepción de que la misión de la pena es únicamente disuadir al autor de futuros hechos

punibles. El fin de la pena es de acuerdo con esto, la prevención, dirigida al autor

individual

(especial)... En la medida en que la teoría de la prevención especial sigue el principio de la

resocialización; sus ventajas teóricas y prácticas son evidentes. Según tal postura, es cierto

que el monto de la pena tiene como criterio primero de análisis, el derivado de la prevención

especial por sobre aquellos propios de una justicia retributiva, pero no tiene alcance absoluto

que la defensa manifiesta en sus agravios. Ello es así, pues también este Superior Tribunal de

Justicia ha sostenido que dicha resocialización es sólo "...uno de los objetivos de la pena, si

bien el principal, más no pueden descartarse la retribución o la prevención general como criterios para su imposición, SE. 48/08 STJRNSP" (Doctrina legal fijada en expediente nro.

23771/09/STJ, sentencia 109).

c) "La medición de la pena puede ser entendida como un proceso de elaboración y clasificación de informaciones de distinta clase. En este proceso habrá de definir cuáles son

los factores relevantes para graduar la pena, determinar por qué constituyen atenuantes o

agravantes frente al caso concreto y formular el rango de esos factores, teniendo en cuenta su

relación con los principios generales (culpabilidad, hecho, legalidad) y la finalidad que deben

cumplir dentro del ordenamiento jurídico (Patricia Ziffer, determinación de la Pena) Expte.

nro. 25840/12/STJ, sentencia nro. 93.- Asimismo, nuestro STJ ha dicho en autos nro.

26919/14/STJ, sentencia nro. 127, que: "...conforme reciente doctrina legal desarrollada en

relación con la cuantificación de la pena, debe "tenerse presente que en la tarea de individualización y determinación de la pena, la enumeración de las circunstancias

objetivas y subjetivas contenidas en la ley de fondo (arts. 40 y 41 C.P.) constituyen parámetros de ponderación a los fines de cuantificar el monto de la pena. Así, frente a la conminación de la escala del minimum y el maximum, esto es, frente a los topes mensurativos, el magistrado debe partir de un punto central (equidistante de ambos extremos) y a partir de allí correrse de un lado a otro motivado por los diferentes aspectos que la normativa le señala, sea para agravar, sea para atenuar la individualización de la sanción a imponer (STJRNS2, Se. 94/14 "Briones").

d) Parámetros a tener en cuenta dentro de las pautas dosificadoras previstas en los arts. 40 y 41 del C.P. Se ha dicho también que: "...Un aspecto relevante cuyo mérito exige el Superior Tribunal es la magnitud del injusto y la culpabilidad del imputado en el hecho (art. 41 inc. 1° C.P.), y esto se corresponde con el punto de vista retributivo, según la pena debe individualizarse en forma proporcional a la magnitud del injusto y la culpabilidad que el autor puso en evidencia con la comisión del hecho punible, lo mismo que "la participación que el condenado haya tomado en el hecho". Sentado lo anterior, para graduar la sanción del caso concreto que nos convoca y determinar la pena justa aplicable, he de ajustarme al cumplimiento de las pautas generales de individualización de la pena, contempladas en los arts. 40 y 41 del Código penal, teniendo en cuenta, por apego a los artículos indicados, las circunstancias atenuantes y agravantes en particular, y bajo una misma línea argumentativa con las reflexiones realizadas en los párrafos precedentes. Para ello tengo en cuenta, como atenuante: Que no registra antecedentes

penales,  
que cuenta con trabajo estable, que ha estado a derecho durante todo el proceso, su impresión personal y su buen comportamiento en juicio y como agravantes: la naturaleza de la acción, daño ocasionado, y la modalidad del hecho, que conforme surge de las circunstancias que

rodearon su materialización, tal cual se plasmaron en la plataforma fáctica de la acusación,

denotan por si sola, su evidente gravedad, la pluralidad delictiva y el padecimiento injusto al

cual sometio a la víctima. Razón por la cual, estimo justo imponerle a E.J.V. la PENA de 3 (TRES) AÑOS DE PRISIÓN, de ejecución condicional y al pago

de las costas del proceso atento resultar perdidoso (arts. 26 y 29 inc. 3 del CP y 266 y 267 del

CPP). Asimismo se le impondra las reglas de conducta especificadas por la Fiscalía por el

término de TRES AÑOS, conforme lo dispone el art. 27 bis del C.P. EN ESTE PUNTO SE

RECHAZA LA OPOSICIÓN efectuada por el Sr. defensor a la regla nro. 5) solicitada por la

fiscalía, por cuanto, más allá de que en estos sucesos no se registró violencia física o agresiones de esa índole para con la víctima, debemos entender que el concepto Violencia de

Género es amplio y vas más allá de dichas circunstancias y comprende no solo aquellas, sino

también como el caso de autos, cualquier tipo de sometimiento (psicológico, físico, o de índole sexual, etc.) que ejerza un hombre contra una mujer aprovechándose de la asimetría

que tiene para con la misma, atento a las circunstancias del caso.ES MI VOTO.

Por ello, el Tribunal de Juicio Unipersonal,

FALLA:

1.- CONDENAR a E.J.V., de circunstancias personales ya

referidas, a la pena de 3 (TRES) AÑOS DE PRISIÓN, de ejecución condicional y al pago de las costas del proceso atento resultar perdidoso (arts. 26 y 29 inc. 3 del CP y 266 y 267 del CPP), por ser penalmente responsable de los delitos de Abuso Sexual simple, Agravado por la Convivencia Preexistente con un menor de 18 años reiterado y Abuso sexual simple reiterado, Agravado por la Convivencia Preexistente (arts. 119 inc. 1°, 55, 119 inc 1° y 4to. párrafo inc. F del código penal, debiendo responder el nombrado a título de autor (art. 45 del C.P.), por los cuales fuera acusado en juicio durante el alegato de clausura (art. 189, 190 y 191 del C.P.P.). A su vez, se disponen las siguiente reglas de conducta por el término de TRES AÑOS, a saber: 1) Disponer la PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO de E.J.V. a 100 metros de la víctima F.N.F., del lugar en donde esta se encuentre, 2) Fijar y mantener domicilio, el que no podrá cambiar sin previo aviso; 3) Presentarse cada 3 meses ante el IAPL, 4) No consumir estupefacientes y no abusar de bebidas alcohólicas, 5) En la forma y tiempo que lo determine el Sr. Juez de Ejecución, realice una capacitación respecto de violencia de género y 6) No cometer nuevos delitos, bajo apercimiento de revocarse la condicionalidad de la pena (art. 27 bis del C.P.).2.- Regístrese, protocolícese, téngase por notificada y comuníquese a los organismos que corresponda. Comuníquese el presente fallo al RE.PRO.COINS. Dispóngase el decomiso de los efectos secuestrados e ingresados al proceso (art. 23 del C.P.). Cúmplase con la ley 869. Hágase saber a los familiares de la víctima, el derecho que le acuerda el art. 11 bis de la Ley 24660, cuyo cumplimiento deberá estar a cargo, en la oportunidad, de la Sra. Fiscal. Cúmplase.Firmado

GATTI digitalmente

por GATTI

Alberto

Oscar Oscar

Fecha:

Alberto 2022.07.04

08:09:34 -03'00'